

**REGLAMENTO
INTERNO
COLEGIO SANTA
URSULA
2024**



" Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Sullana, 23 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL INSTITUCIONAL Nº 039 -SU. 2023

Visto el Proyecto del Reglamento Interno de la Institución Educativa Particular Santa Úrsula, elaborado por una comisión nombrada por el Director de la Institución y con la opinión favorable de la Entidad Promotora, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario actualizar el Documento Técnico Administrativo que norma la vida institucional de la Institución Educativa Santa Úrsula, a fin de garantizar un eficiente servicio educativo a la comunidad. Que, el presente Reglamento Interno ha sido elaborado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Que, de conformidad con lo prescrito en la Ley N-º 26549, Ley de Centros Educativos Privados y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N-º 009-2006-ED, corresponde al Director y Entidad Promotora establecer la organización, administración y funciones de la Institución Educativa que debe constar en su Reglamento Interno.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Aprobar el Reglamento Interno de la Institución Educativa Santa Úrsula, autorizándose a los organismos competentes del plantel su ejecución y evaluación durante el año 2023, hasta su nueva revisión.

ARTÍCULO 2º Encargar al Director de la Institución Educativa el cumplimiento e implementación del presente Reglamento Interno.

ARTICULO 3º Comunicar a las autoridades de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana y a la comunidad educativa del plantel la vigencia del presente documento remitiendo las copias respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Juan Samuel Urbina Carreño
JUAN SAMUEL URBINA CARREÑO

DIRECTOR

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento Interno tiene por finalidad operativizar el trabajo educativo y administrativo inherente a los fines educativos de nuestra Institución. Consta de una serie de disposiciones, los mismos que recogen las disposiciones establecidas en las normas legales vigentes, así como los de carácter interno y funcional de la I.E "Santa Úrsula".

Todos y cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa de nuestra institución podrán conducirse dentro de los cauces normales ya que en el presente Reglamento se contempla con detenimiento las normas que permitan que el Ente Promotor, Dirección, padres de familia, estudiantes, profesores y personal administrativo desarrollar su labor en forma armónica, cumpliendo sus funciones responsable y plenamente sin interferir en el trabajo de los demás.

El reglamento interno es el instrumento que señala la estructura organizativa de la Institución Educativa "Santa Úrsula", regula su funcionamiento y favorece la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.

Que la vigencia de este reglamento marque las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa Vedruna, de modo que en un clima de convivencia ideal caracterizado por el amor y la sencillez, el respeto mutuo, la comprensión y la tolerancia vivamos conjuntamente nuestro compromiso como cristianos, la práctica de los valores, la celebración comunitaria de la fe y hagamos realidad nuestra misión de evangelizar educando.

Como documento que ayuda a la gestión y a la convivencia sana, todos los Padres de Familia y alumnos deberán asumirlo e imprimir la aceptación con su firma. De esta manera se convierte en el modo de actuar que tendrá la I.E Santa Úrsula para los próximos años.

Que el Señor Jesús, la Virgen María, y nuestra Madre Joaquina de Vedruna nos ayuden a cumplir con lealtad estas normas en bien de nuestra comunidad educativa y que nos ayuden a vivir en armonía y en paz.

1. OBJETIVOS GENERALES

1.1. Establecer normas y procedimientos de carácter interno que permitan brindar un servicio educativo de calidad; enfatizando el trabajo cooperativo, para el logro de una sana, eficaz y pacífica convivencia escolar.

1.2 Promover y fortalecer en los estudiantes los valores, que contribuyan en su desarrollo integral; fortaleciendo la disciplina y la convivencia democrática; creando un clima de confianza y un buen trato entre todos, siendo capaces de contribuir en la construcción de una sociedad justa e inclusiva y que rechaza la violencia en cualquiera de sus formas.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.1. Planificar, diseñar, organizar, coordinar, ejecutar, evaluar y mejorar el servicio educativo que brinda nuestra Institución Educativa, acorde con la realidad; garantizando la calidad y eficiencia educativa.

2.2 Garantizar la gestión administrativa que se brinda en la Educación Básica Regular, utilizando los recursos propios con que cuenta la Institución.

2.3 Impulsar y propiciar una excelente gestión; así como, capacidad de respuesta frente a los requerimientos específicos que permitan obtener resultados de calidad, acorde con la modernización y avances de la ciencia y tecnología.

2.4. Promover el buen clima Institucional.

3. FINALIDAD

El presente Reglamento Interno tiene por finalidad normar la organización académica, administrativa e institucional del plantel, señalar los derechos y obligaciones, régimen académico, administrativo y disciplinario, estímulos y sanciones del personal directivo, docente, colaboradores, padres de familia y administrativo. También norma en los estudiantes: el proceso de matrícula, la evaluación y certificación, las relaciones con los padres de familia y otras instituciones, calendario cívico escolar y el procedimiento para establecer el horario de funcionamiento de los niveles de Primaria y Secundaria que se ofrecen.

La Institución educativa Santa Úrsula, es una I.E. de Convenio de Gestión Privada que ofrece servicios educativos según los principios de la Doctrina de la iglesia Católica, en concordancia con la Constitución Política del Perú y los principios y fines de la educación nacional y tiene como Promotora a la Congregación Pontificia de Hermanas Carmelitas de la Caridad de cuya personería jurídica participa.

Sus funciones están establecidas en el Art.° 68 de la Ley de Educación N° 28044. Además:

- a) Se constituye y define su régimen legal de acuerdo a las normas vigentes.
 - b) Organiza y conduce su gestión administrativa y económica financiera, estableciendo sus regímenes: económico de pensiones, personal docente y administrativo.
 - c) Garantiza la participación de los padres de familia, en el proceso educativo de sus hijos.
- Art. 72° Ley N° 28044.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º.- El Reglamento Interno es un Documento Técnico Administrativo que contiene Normas específicas para el comportamiento individual y desarrollo de las relaciones entre los órganos internos y externos.

Art. 2º.- El Reglamento Interno es un documento de gestión normativo y de apoyo que define las normas, funciones y procedimientos que regulan la vida de la I.E.Santa Úrsula; fijando pautas y criterios de comunicación entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.

Art.3º.- Este Reglamento Interno es un documento normativo, rector del comportamiento de los agentes del quehacer educativo, sustentado en las Normas Legales y otros dispositivos emanados de la superioridad; de tal manera que nos permita una convivencia dentro un clima institucional agradable a fin de que todos los miembros de la Comunidad Educativa, puedan cumplir con sus funciones con lealtad, responsabilidad e identificándose consigo mismos y con la Institución Educativa Santa Úrsula; que los acoge con la espiritualidad Vedruna.

Art.4º.- El presente Reglamento Interno 2024 contiene entre otros: la organización de la Institución Educativa, la gestión pedagógica, gestión institucional y administrativa; así como, las relaciones de coordinación con la familia y la comunidad.

Art. 5º.- El presente Reglamento Interno tiene los alcances a los siguientes estamentos: - Personal directivo y jerárquico - Personal docente - Estudiantes - Personal administrativo - Padres de familia.

Art.6º.- Tiene por finalidad Normar y Regular la organización y funcionamiento de la Institución Educativa, garantizando el pleno desenvolvimiento del Régimen Académico.

Art.7º.- El presente Reglamento Interno 2024 tiene los alcances a los siguientes estamentos:

- Personal directivo y jerárquico
- Personal docente
- Estudiantes
- Personal administrativo
- Padres de familia

BASES LEGALES

Art. 8º.- Para la administración y toma de decisiones en la Institución Educativa Santa Úrsula; nos apoyamos en las siguientes Normas legales vigentes.

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de Educación N° 28044 Y su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED.
- Ley N° 28988, que declara a la Educación Básica Regular como servicio público

- Ley N° 29694, que protege a los consumidores
- Ley N° 29719, que promueve la convivencia sin violencia
- Ley N° 26549 con Decreto Legislativo N° 882 de los Centro Educativos Privados y su Reglamento - R.D. N° 343 – 2010 – ED – sobre Tutoría y Orientación Educativa
- Ley del Magisterio Nacional N° 29944 - Ley de promoción de la inversión en la Educación Decreto Ley N° 26648, prorrogada por la Ley N° 26665 y la Ley N° 2667.
- Ley N° 27337 del Código del Niño y del Adolescente.
- Ley N° 23585 y su reglamento D.S. N° 026-83-ED, sobre Becas a estudiantes de Instituciones Educativas secundarias y Universidades particulares que pierden a sus padres o tutores.
- Ley 27665 y su reglamento D.S. N° 005-2002, sobre protección a la economía familiar respecto al pago de pensiones en instituciones y programas educativos privados.
- Evaluación de los Aprendizajes de los Estudiantes de Educación Básica Regular, aprobados por Resolución Ministerial N° 234-2005-ED.
- R.S.G. N° 364-2014 MINEDU. Responsabilidades asignadas a DREP. UGELES e Instituciones Educativas en atención a casos de violencia Escolar.
- R.V.M. N° 022-2007-ED. Que aprueba las “Normas de fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina escolar, el uso adecuado del tiempo y la formación Ciudadana, Cívica y Patriótica de los Estudiantes de las Instituciones y Programas Educativos de educación Básica Regular.
- Texto único del Decreto Legislativo 728 — Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Decreto Supremo 003-97-TR., D.S. 039-91-TR, Reglamento interno de trabajo.
- Proyecto Educativo Nacional al 2021 RS N°- 001-2007 - ED
- Plan Nacional del Gestión de Riesgo de Desastres - DS 034-2014 PCM 12.05.14
- Ley N° 29719. Ley que promueve la convivencia sin violencia.
- Decreto supremo N° 004 -2018 – MINEDU aprueba los lineamientos de gestión de la convivencia escolar
- RM N° 109 – 2022 – MINEDU Disposiciones para el proceso de adecuación a las Condiciones Básicas de instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica.
- RM N° 186 – 2022- MINEDU Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural.
- Ley N° 26549, Ley de Centros Educativos Privados, modificada por el DU N° 002 - 2020.
- RVM N° 094 - 2020 MINEDU Norma que regula la evaluación de las competencias de los estudiantes de la Educación Básica.

TÍTULO II

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

DE LA CREACIÓN, UBICACIÓN, DEPENDENCIA, NIVELES Y SERVICIOS

Art. 9º.- La Institución Educativa Privada “Santa Úrsula”, es una Institución educativa de convenio que ofrece servicios educativos según los principios de la Doctrina de la Iglesia Católica, en concordancia con la Constitución Política del Perú y los principios y fines de la educación nacional y tiene como Promotora a la Congregación Pontificia de Hermanas Carmelitas de la Caridad, de cuya personería jurídica participa.

Art.10º.- La Institución Educativa “Santa Úrsula “funciona con autorización oficial otorgada mediante RM N° 073 del 27 de septiembre de 1941, autorizada para la ampliación de la enseñanza secundaria con RM N° 129 del 10 de abril de 1942, fijando su domicilio legal en la Av. Santa Joaquina N° 001 de la ciudad de Sullana, provincia del departamento de Piura (Región Piura).

Art.11º.-Su denominación de Institución Educativa “Santa Úrsula” honra y perenniza a la Congregación fundadora de la Institución Educativa.

Art.12º.- La Congregación Pontificia de Hermanas Carmelitas de la Caridad conforme a sus Estatutos, está representada en la ciudad de Sullana por la Representante Legal de la Congregación y goza de las atribuciones que la ley les otorga a los promotores.

Art. 13º.- De conformidad con el Sistema Educativo vigente, la Institución Educativa “Santa Úrsula” imparte Educación Escolarizada en la Modalidad de Menores, dentro del régimen de la coeducación en los 2 Niveles: Primaria y Secundaria.

Art. 14º.- La finalidad de la Institución es la educación integral en y para la vida, de personas auténticamente humanas y cristianas, mediante una formación ética, religiosa, científica, ecológica, social y política; de acuerdo con los lineamientos de la Propuesta Educativa Vedruna. La I.E Santa Úrsula es un Centro Educativo Vedruna que está orientado a “Formar varones y mujeres nuevos, para una nueva sociedad” (PEV - IV, 23)

Art.15º.- (Axiología). La Institución Educativa “Santa Úrsula” “Es un proyecto de educación inspirado en los valores del Evangelio, que tiene como centro a Jesús de Nazareth, su vida y su mensaje. Y que se inspira en la intuición de Joaquina de Vedruna, que puso en marcha un modelo de educación que llega hasta hoy...” La pedagogía Vedruna, pedagogía del amor, tiene un estilo propio que gira alrededor de un eje: la valoración de la persona y de las relaciones interpersonales en un clima familiar, sencillo, cercano y alegre como experiencia educativa fundamental.

Art. 16º.- La organización y funcionamiento de la Institución Educativa responden a los siguientes principios Dinamizadores:

- a) La Institución Educativa es confesional católica.
- b) La Institución Educativa es un Centro Vedruna con una pedagogía y estilo propios expresados en la Propuesta Educativa Vedruna.
- c) La Institución Educativa se configura como una comunidad educativa de aprendizaje.

Art. 17°.- (Valores). La Institución Educativa colabora en la educación en valores humanos fundamentales: Vida, Libertad, Justicia, Paz, Fraternidad y Trascendencia. Valores que se quiere destacar porque los consideramos urgentes en esta sociedad y que configuran nuestro estilo educativo y pedagogía Vedruna y deben impregnar la metodología, los contenidos y las estructuras de nuestra oferta educativa cuya pedagogía está basada en el amor.

CAPÍTULO I

LÍNEA AXIOLÓGICA

Art. 18°.- MISIÓN:

Somos una institución educativa de la Congregación Pontificia Hermanas Carmelitas de la Caridad, inspirada por la Propuesta Educativa Vedruna, que forma de manera integral en un clima de familiaridad, sencillez y alegría. Tenemos como centro a la persona y ofrecemos una educación de calidad: inclusiva, espiritual, científica, tecnológica, ecológica e innovadora; a fin de que nuestros estudiantes estén preparados para afrontar las múltiples demandas del mundo actual y sean protagonistas en la transformación de su realidad.

Art. 19°.- VISIÓN:

Al 2025, ser una I.E Vedruna reconocida por la calidad de sus educadores: comprometidos con nuestra Propuesta Educativa, innovadores, investigadores y con manejo de habilidades blandas; que forma personas reflexivas, críticas, tolerantes y autónomas con alta conciencia ciudadana y ecológica; y que también promueve la atención a la diversidad, el deporte y la tecnología para despertar, acompañar y potenciar los múltiples talentos de nuestros estudiantes.

FINES Y OBJETIVOS

Fines: El reglamento Interno de la Institución Educativa tiene como fin establecer las normas y disposiciones generales que regulan el desarrollo de las actividades educativas durante el año 2024.

Art. 20°.- Potenciar y aplicar la Política Educativa vigente en la Institución Educativa.

Art. 21°.- Lograr una organización y funcionamiento dinámico de la I.E. que garantice una educación basada en la difusión de la defensa y la práctica de valores bajo la axiología Vedruna que permitan vivir en un clima democrático y de respeto a los derechos humanos.

Art. 22°.- Asegurar la formación, de los estudiantes, de acuerdo a sus necesidades y su realidad socio-económica, logrando su desarrollo integral; siendo necesario que los

estudiantes se encuentren con personal capacitado y espacios específicos para atenderlos, escucharlos y orientarlos al pleno desarrollo de su potencialidades.

Art. 23°.- Brindar a la Comunidad Educativa los alcances de la cultura, ciencia, arte, deporte, valores éticos y principios a ejemplo de nuestra fundadora Santa Joaquina de Vedruna.

Art. 24°.- Contribuir a sensibilizar el respeto de las normas, derechos y obligaciones del personal que labora en la I.E.

Art. 25° .- Proporcionar normas que formalicen y garanticen la puntualidad, asistencia y permanencia en la I.E; así como, el reconocimiento de méritos de los trabajadores, dentro de un ambiente de disciplina laboral.

Art. 26°.- Normar la organización y el buen desenvolvimiento de las funciones del personal que coadyuven en el proceso de enseñanza-aprendizaje, durante el año escolar 2024.

OBJETIVOS:

Art. 27°.- OBJETIVOS GENERALES:

- a) Garantizar la formación humano - cristiana de los estudiantes; ya que, constituyen la razón de ser del servicio educativo en cumplimiento de la visión Institucional.
- b) Propiciar el desarrollo profesional de los maestros estimulando sus logros significativos, a través de la producción intelectual en beneficio de la misión institucional.
- c) Estimular la capacidad de relación y creatividad de los estudiantes.
- d) Establecer comunicación armónica y constante con los padres de familia, con el fin de fortalecer la formación integral de los niños y adolescentes; así como, solucionar los problemas de carácter educativo.

Art. 28°.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Profundizar el conocimiento y práctica de los valores cívicos, éticos, morales y Vedrunas.
- b) Brindar a los estudiantes oportunidades de aprendizaje; así como, servicios de orientación vocacional y bienestar general que contribuyan a la formación y desarrollo de su personalidad en su capacidad de proyectarse a la Comunidad y estar al servicio de los demás.
- c) Incentivar en los educandos el espíritu de servicio y colaboración con sus semejantes y la comunidad.

CAPÍTULO II

NORMAS DE CONVIVENCIA DE LA IE

Para la generación de un clima adecuado y el logro de los aprendizajes de nuestros estudiantes, de acuerdo a las necesidades y características de la IE, la convivencia escolar se define como:

“El conjunto de relaciones personales y grupales que configuran la vida escolar teniendo como finalidad motivar y crear relaciones democráticas entre los integrantes de la comunidad educativa, como fundamento para el ejercicio de una ciudadanía activa y el fortalecimiento de una cultura de paz y equidad, que contribuya a la valoración activa de la diversidad y al rechazo de cualquier forma de violencia”.

En ese sentido, con participación de todos los integrantes de la comunidad educativa, se han definido las siguientes normas de convivencia:

- Aceptamos y cumplimos con lo estipulado en las normas de convivencia durante la jornada educativa regular y mientras nos encontremos al interior de la I.E realizando otra actividad extracurricular.
- Asistimos puntual y correctamente uniformados. Presentamos la autorización de nuestros padres a las diferentes actividades extraordinarias presenciales como concursos, ensayos y participaciones que se han convocado respetando el horario establecido.
- Respetamos y cumplimos el horario establecido en las sesiones de aprendizaje, talleres, ensayos y todo lo que organice la I.E con participación de los estudiantes.
- Asistimos puntualmente a todas las actividades programadas demostrando respeto en los actos cívico protocolares, religiosos y deportivos a fin de permitir su normal desarrollo.
- Manifestamos respeto y consideración a todos los miembros de la I.E.
- Entregamos en el plazo acordado las evidencias completas de nuestro trabajo presencial, comunicando oportunamente a los docentes las dificultades que nos impidan entregar las mismas.
- Utilizamos un lenguaje respetuoso con los demás evitando el uso de palabras soeces, jergas, gestos obscenos, sobrenombres o apodos cuando nos comunicamos.
- Hacemos uso responsable de las redes sociales y procuramos que nuestras opiniones sean respetuosas.
- Los estudiantes deben rotular o marcar sus prendas de vestir e implementos deportivos con sus nombres, apellidos, grado y sección.
- El uso de la piscina se podrá hacer siempre que los y las estudiantes tengan los implementos reglamentarios (marcadas o rotuladas).
Gorra de natación, Lentes para natación, Bañador olímpico para varón azul
Bañador olímpico para mujer azul, Toalla o salida de baño, Sandalias antideslizantes, Utilizar bloqueador solar.

TITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

A) ÓRGANO DE PROMOTORÍA.

- Congregación Pontificia de Hnas. Carmelitas de la Caridad.

B) EQUIPO DIRECTIVO

- Hna. Representante de la Promotoría
- Director
- Subdirector
- Coordinador(as) de nivel

C) EQUIPO DE GESTIÓN

- Hna. Representante de la Promotoría
- Director
- Subdirector
- Coordinador(as) de nivel
- Administradora
- Coordinador de pastoral
- Coordinadora del área psicopedagógica.
- Coordinadora de la Gestión de la Convivencia Escolar Democrática

D) ÓRGANOS TÉCNICO PEDAGÓGICOS

- Director
- Subdirector(a)
- Coordinadoras de nivel
- Coordinadora de la Gestión de la Convivencia Escolar Democrática

E) ÓRGANOS DE APOYO ADMINISTRATIVO

- Oficina de Administración.
- Oficina de Secretaría.
- Biblioteca – Impresiones
- Tópico
- Vigilancia
- Personal de Mantenimiento

F) ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

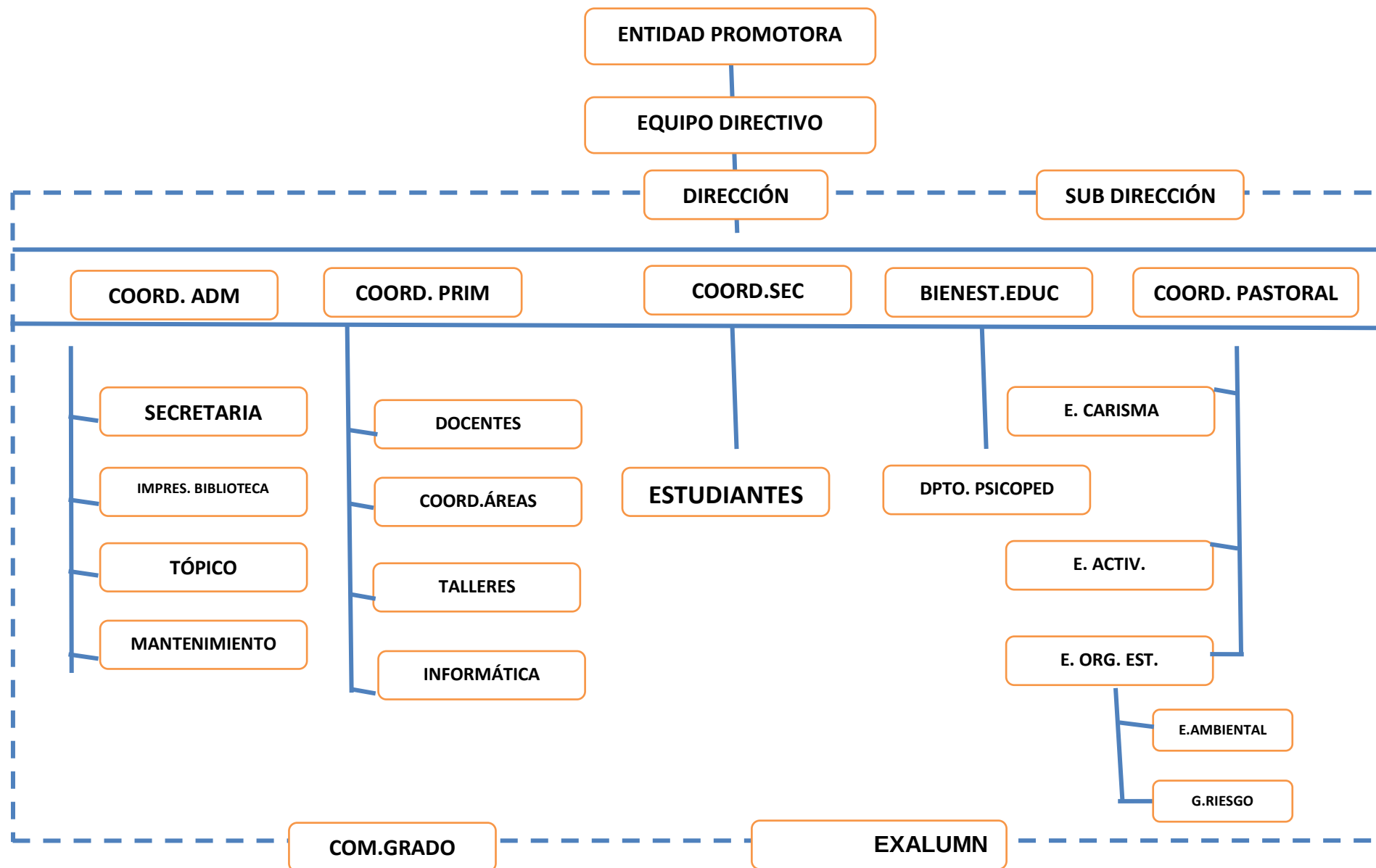
- Equipo de actividades

- Equipo de carisma y pastoral educativa
- Comunidad educativa: Asamblea de Profesores o personal educativo.
- Organismos estudiantiles: Municipio Escolar, consejos de aula, Gestión de riesgo y desastres, Brigadas Caceristas, Fiscales de prevención del delito y Fiscales del medio Ambiente, delegados de pastoral, y otros.
- Comité de Hostigamiento Sexual laboral.

G) ÓRGANOS DE COLABORACIÓN

- Comités de Grado.
- Asociación de ex alumnos.

H) ORGANIGRAMA:



CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONES DE LA I.E

Art. 29° La Institución Educativa “Santa Úrsula” ofrece servicios educativos en los Niveles de:

- a. Educación Primaria de Menores :Mixto
- b. Educación Secundaria de Menores :Mixto

Art. 30° Los documentos que definen y sustentan la propuesta pedagógica de la Institución Educativa son:

- a. El Proyecto Educativo institucional :De largo plazo
- b. El Plan Anual de Trabajo :De corto plazo
- c. Reglamento interno :Anual

Art. 31 ° El Proyecto Educativo Institucional: (PEI) - Es el Instrumento de gestión que forma parte del proceso de planificación estratégica de largo plazo. En él se define la identidad institucional, el ideario, los principios rectores, valores y perfiles del estudiante, los objetivos educacionales y los estilos de gestión pedagógica y administrativa de la Institución Educativa.

Art. 32° El PEI es elaborado por una comisión de amplia base, designada por el Director. Para su aprobación, el Proyecto elaborado por la comisión debe ser sometido a un proceso de reajuste y observaciones por la Entidad Promotora de la Institución Educativa, el equipo directivo, el personal docente, administrativo y de mantenimiento. Con la opinión favorable de estos Órganos, la Dirección procederá a su aprobación sustentada en un Decreto Directoral.

Art. 33° El plan anual de trabajo - PAT: es el documento de planificación anual, flexiblemente ajustado a las disposiciones oficiales del Sector Educación. Su estructura debe explicarse de acuerdo a los seis compromisos de la gestión y tendrá la siguiente estructura:

- a. Resolución directoral de aprobación
- b. Presentación
- c. Datos de identificación del plantel
- d. Programación de actividades a desarrollar
- e. Actividades en coherencia con el diagnóstico y los objetivos planteados en el PEI
 - ✓ Buen inicio del año escolar.
 - ✓ Actividades de mejoramiento de la infraestructura educativa
- f. Distribución del Tiempo en la Institución Educativa
 - ✓ Calendarización del año escolar.
 - ✓ Cuadro de distribución de secciones y horas de clase.
- g. Anexos:
 - ✓ Plan de Gestión del Bienestar
 - ✓ Plan de Monitoreo y acompañamiento docente
 - ✓ Actividades de fortalecimiento docente y directivo

Art. 34° El PAT es elaborado por el personal directivo y jerárquico. Para su aprobación, el proyecto de plan anual de trabajo debe ser revisado en el Equipo Directivo. Con la socialización y opinión favorable del personal docente y administrativo, la Dirección procederá a su aprobación sustentada en un Decreto Directoral.

Art. 35° El PAT entra en vigencia a partir del primer día útil del año escolar hasta el último día de diciembre, fecha en la que se concluye su evaluación. En base al PAT y el ideario de la Institución Educativa, los diferentes órganos administrativos elaborarán sus respectivos planes operativos.

Art. 36° El Personal Directivo y Jerárquico supervisará y evaluará la ejecución del plan, haciendo los reajustes y correctivos necesarios.

Art. 37° El Proyecto Curricular Institucional (PCI) es el documento encargado de organizar y gestionar los principios y teorías educativas que guiarán la acción docente. En él, se definen la propuesta de gestión pedagógica, plan de estudios, diversificación curricular y evaluación.

Art. 38° El Proyecto Curricular Institucional (PCI) es elaborado por el personal directivo, los demás agentes educativos implicados, en especial los docentes, teniendo como insumo fundamental el Diseño Curricular Nacional, El Marco Curricular Nacional, los lineamientos de la política regional, el diagnóstico de la realidad local, la visión, la matriz de contexto y los principios de la axiología Vedruna como el cuidado de la casa común y el pacto por la Amazonía.

Art. 39° Toda actividad educativa complementaria, como: el calendario religioso cívico escolar, pastoral, visitas de estudio, festivales, concursos escolares y olimpiadas deportivas, etc. requieren de un plan de trabajo, revisado por la coordinación académica y aprobado por el Director.

Art. 40° En las coordinaciones de nivel y área los profesores de primaria y secundaria agrupados en equipos de trabajo, grados, áreas y especialidades, elaborarán las actividades en orden a fortalecer las respectivas competencias y logro de aprendizaje de los estudiantes.

Art. 41° Los planes anuales de trabajo y los documentos de administración curricular se elaboran teniendo en cuenta la calendarización del año escolar establecida en la Institución Educativa.

Art. 42° Las coordinaciones de nivel y los coordinadores de área y/ o grado elaborarán los formatos que se utilizarán en las programaciones curriculares de educación primaria y secundaria, adecuándolos a los perfiles del educando del Nivel y a sus necesidades y características.

Art. 43° El personal que trabaja en la Institución es elegido por el Equipo directivo, en coordinación con la promotora habiendo pasado por el proceso de convocatoria y selección de las instancias y niveles correspondientes. Éste forma parte de la comunidad educativa y se rige por los principios de la axiología del Carisma Vedruna.

Para postular y ser contratado como trabajador en la Institución Educativa se requiere:

- Pasar por un procedimiento de evaluación integral organizado por la I.E
- Cumplir con el perfil establecido por la I.E.
- Acreditar la idoneidad profesional y solvencia moral.
- Informar y acreditar si tiene alguna dificultad de salud o discapacidad.
- Presentar certificado de antecedentes penales y policiales.

Art. 44° El personal docente y no docente de la Institución Educativa tiene derechos y obligaciones que le corresponden, de acuerdo a la ley productividad y competitividad laboral y a lo señalado en el presente reglamento interno.

Art. 45° El ingreso a un puesto de trabajo en la Institución Educativa se produce con la celebración de un contrato de trabajo de acuerdo a las necesidades de la Institución Educativa o a las disposiciones legales vigentes.

Art. 46°.- La calendarización del año lectivo 2024, está distribuido por Trimestres:

- 1º Trimestre del 01 de marzo al 31 de mayo
- 2º Trimestre del 10 de junio al 06 de septiembre
- 3º Trimestre del 23 de septiembre al 20 de diciembre

DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Art. 47°.- Los Derechos, Prohibiciones, Faltas y Sanciones del Personal de la Institución Educativa están normadas por la Ley laboral vigente y el presente reglamento.

Art. 48°.- Son derechos de todos los trabajadores contratados por la Institución Educativa.

- a.- Gozar de un ambiente agradable para desarrollarse.
- b.- Gozar de los beneficios sociales que señala la ley de productividad y competitividad laboral.
- c.- Percibir las gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad.
- d.- Ser inscritos en el escalafón interno y gozar de sus beneficios.
- e.- El personal que labora por horas gozará de una remuneración proporcional al número de horas de trabajo y de acuerdo a lo establecido en la política salarial de la I.E.
- f.- Derecho a un mes de vacaciones pagadas.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Art. 49°.- Son obligaciones de todos los trabajadores de la Institución Educativa:

- a.- Cumplir y hacer cumplir lo normado en el presente Reglamento.
- a. Ejecutar su trabajo con eficiencia, puntualidad, espíritu de colaboración y lealtad a la Institución Educativa, cumpliendo con la calendarización aceptada.

- b. Mantener dentro y fuera de la Institución Educativa un comportamiento ético y moral idóneo que contribuya a la buena imagen de la Institución Educativa.
- c. Participar en las labores de planificación, organización, capacitación, coordinación, programación y ejecución de acciones educativas dispuestas por el equipo directivo en cada año escolar.
- d. Registrar personalmente su asistencia diaria al trabajo, mediante el control de vigilancia y el sistema digital establecido por la I.E.
- e. Justificar por mesa de partes, personalmente y con documentos sustentatorios en forma físico sus tardanzas e inasistencias dentro del plazo legal establecido.
- f. La inasistencia en caso de enfermedad podrá ser justificada previa presentación del certificado médico expedido por ESSALUD (CITT), en caso de asistir a otra entidad médica acreditada es necesario adjuntar el recibo de honorarios del profesional, receta médica y boleta de compra de la medicina dentro del plazo establecido por la norma laboral vigente.
- g. Durante las horas de trabajo establecidas, el trabajador no podrá abandonar la Institución sin previa autorización escrita del director y con boleta de permiso.
- h. Actualizarse permanentemente participando en capacitaciones organizadas por la Institución Educativa y otras del ente supervisor inmediato, así como en actividades de auto e inter- aprendizaje.
- i. Identificarse y participar plenamente con la línea axiológica promovida por la Congregación Pontificia de Hnas. Carmelitas de la Caridad, promotora de la I.E.
- j. Los docentes deben tener un manejo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) como herramientas indispensables en el trabajo académico.
- k. Participar en las diversas actividades extracurriculares inherentes a la naturaleza de la Institución: deportes, arte, reuniones con padres de familia, pastoral, cívicas, jornadas espirituales, etc.
- l. No podrá recibir ni hacer llamadas y/o sostener conversaciones por celulares en horas de trabajo con los estudiantes, en aula u otro espacio de trabajo educativo. En caso de emergencia u otras coordinaciones con PPFF debe utilizar el teléfono institucional.
- m. Mantener siempre una buena presentación personal asistiendo correctamente uniformado según lo establecido para las diversas actividades formativas.
- n. El personal docente, administrativo y de mantenimiento debe cumplir con realizar los exámenes médicos ocupacionales que la I.E. planifique así como también es obligatorio que el trabajador levante las observaciones que el médico le indique.
- o. El personal docente cumplirá con el horario de atención a padres de familia según el horario establecido por las coordinaciones de nivel, así también debe cumplir por el rol de cuidados de recreos asignándole un área determinada de la I.E. Este tiempo estará dispuesto como parte de su jornada diaria de trabajo.
- n. El personal docente y no docente efectuará una lectura de los comunicados o circulares para el cumplimiento de sus funciones en las diversas actividades programadas
- o. Intervenir con responsabilidad las incidencias y reportar a los padres de familia o apoderado en el debido momento.

DEL PERSONAL DOCENTE

Art. 50°.- El personal docente está constituido por los profesores que prestan servicios profesionales en la Institución Educativa, conduciendo con responsabilidad la enseñanza – aprendizaje de las diversas áreas en los niveles de educación: primaria y secundaria.

Art. 51°.- Ejercen la docencia:

- a. Los profesionales con título pedagógico o de licenciado en educación.
- b. Los profesionales que gocen de buena salud y cumplan con los requisitos solicitados para el puesto que postulan.
- c. Profesionales que cumplan con el perfil del Educador Vedruna

Art. 52°.- Para postular y ser contratado para la docencia en la Institución Educativa se requiere:

- a. Poseer personalidad equilibrada.
- b. Demostrar interés y actitud positiva y buen trato con los estudiantes y padres de familia.
- c. Compromiso con la axiología Vedruna.
- d. Dar testimonio de vida en la comunidad siguiendo los valores evangélicos de Jesús.
- e. Presentar currículum vitae documentado.
- f. Participar en el proceso de selección y evaluación.
- g. Ser aceptado por el Equipo Directivo de la Institución Educativa en coordinación con la promotora de la I.E.
- h. Identificarse plenamente con la línea axiológica de la Institución Educativa.
- i. Correcto manejo de las TIC.
- j. Cumplir en forma eficaz con el proceso de aprendizaje de los estudiantes.
- k. Respetar los derechos de los estudiantes.
- l. Cumplir con la asistencia y puntualidad que exige el calendario escolar y el horario de trabajo.
- m. Asegurar que sus actividades profesionales se fundamenten en el respeto mutuo, la práctica de los derechos humanos con los miembros de la comunidad educativa.

Art. 53°.- Son obligaciones del personal docente:

- a. El personal docente deberá mostrar una adecuada presentación personal acorde con su rol de educador y según lo acordado por la I.E.
- b. Desarrollar una labor docente de carácter educativo, que incida en la formación de valores según la axiología Vedruna.
- c. Participar de los espacios de formación que organiza la Institución Educativa y/o la promotoría.
- d. Someterse a las evaluaciones de calificación académica y profesional organizadas por la Institución.
- e. Aplicar métodos, procedimientos y estrategias que optimicen las capacidades de auto-aprendizaje de los estudiantes.

- f. Evaluar en forma permanente el proceso de aprendizaje de los estudiantes, empleando los procedimientos pedagógicos más adecuados para mejorar los resultados.
- g. Conceder entrevistas a los padres de familia, y/o citarlos de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Institución Educativa.
- h. Asistir a las actividades organizadas por la Institución Educativa y a las jornadas pedagógicas que convoque el Equipo Directivo y la promotoría.
- i. Participar en acciones de actualización técnico-pedagógica y talleres de capacitación docente.
- j. Participar activamente en charlas, conferencias, concursos y actividades señaladas en el calendario cívico religioso escolar.
- k. Participar en las diversas actividades pastorales que promueva la Institución.
- l. Admitir la supervisión, monitoreo y acompañamiento de su labor que los órganos responsables ejecuten; y realizar las acciones sugeridas para solucionar las deficiencias, omisiones o carencias detectadas.
- m. Presentar, dentro de los plazos y términos fijados, a los coordinadores de nivel y especialidad los siguientes documentos:
 - La programación curricular
 - Experiencias de aprendizaje
 - Los registros con los resultados de la evaluación
 - Los informes solicitados, según requerimiento de la Dirección o coordinador académico.
 - Informes académicos y de orientación tutorial (en el caso de ser tutor).
 - Realizar acciones de tutoría, orientación escolar, educación en valores y otras que el equipo directivo disponga.
 - No usar celulares en el aula, entrenamientos u otro tipo de actividades en horas efectivas de trabajo.
 - Llegar con puntualidad a la Institución Educativa para iniciar sus labores pedagógicas y otras que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- n. El personal docente asumirá lo estipulado en el manual de organización funciones 2024.

Art. 54°.- Conforme a los artículos 80.2 y 81.2 del Reglamento de la LRM, el director/a de la institución educativa puede sancionar la comisión de faltas leves o faltas que no pueden ser calificadas como leves:

- a. El incumplimiento del cronograma establecido para el desarrollo del programa curricular.
- b. El incumplimiento de la jornada laboral en la que se desempeña el profesor, sin perjuicio del descuento remunerativo correspondiente.
- c. La tardanza o inasistencia injustificada, sin perjuicio del descuento remunerativo correspondiente.
- d. La inasistencia injustificada a las actividades de formación en servicio para las que ha sido seleccionado por su institución educativa, red educativa, el Gobierno Regional o el Minedu.
- e. La evasión de su obligación, de ser el caso, de colaborar en las evaluaciones de rendimiento de los estudiantes que realiza el Minedu, de participar en la formulación, ejecución y seguimiento al proyecto educativo institucional, proyecto curricular de la institución educativa, reglamento interno y plan anual de trabajo de la institución educativa.
- f. Incumplimiento de otros deberes u obligaciones establecidos en la Ley y que puedan ser calificados como leves o faltas que no pueden ser calificadas como leve”.
- g. Las inasistencias injustificadas al centro de trabajo hasta por tres (03) días consecutivos o cinco (05) discontinuos, en un periodo de dos (02) meses.

DEL PERSONAL NO DOCENTE

Art 55°.- Se considera personal no docente a los que integran de modo permanente o eventual el Cuadro de personal: administrativo y de mantenimiento que cumplen funciones distintas a la docencia.

Art. 56°.- El personal no docente se integra a la comunidad educativa, acogiéndose en lo laboral al régimen de la actividad privada y a lo normado en el presente reglamento.

FALTAS Y SANCIONES

Art. 57 °.- Constituyen faltas del personal docente y no docente las siguientes:

Faltas Leves:

- a. Presentación a destiempo de: documentación pedagógica o programaciones, experiencias de aprendizaje y otros que solicite la Institución.
- b. Inasistencia a las capacitaciones de índole pedagógica y formativa que organice la Institución y entidad promotora.

Faltas Graves:

- a. Rehusarse a participar de las reuniones de coordinación promovidas por el equipo directivo de la I.E

- b. La tercera y siguientes tardanzas injustificadas.
- c. La segunda y siguientes faltas injustificadas.
- d. El tercero y siguiente incumplimiento de la jornada laboral establecida.
- e. Dar clases particulares remuneradas a los estudiantes de la Institución Educativa o direccionarlos a recibir clases particulares con familiares.
- f. La venta de objetos, libros y otros artículos.
- g. Sustracción de objetos diversos, materiales de escritorio, libros u otros, de propiedad de la Institución, del estudiante, compañeros de trabajo, etc.
- h. Aceptar o solicitar dinero o especies a las editoriales o empresas para favorecerlas.
- i. El involucrar a la I.E. en problemas de los que menciona el apartado "h"
- j. Resistencia a ser monitoreado y evaluado por el órgano competente de la I.E.
- k. La utilización de las instalaciones e implementos de la Institución Educativa para fines particulares, sin autorización del Equipo Directivo.
- l. Organizar panderos, juntas, ventas, préstamos pecuniarios con padres de familia o dentro del personal institucional.
- m. El abandono de trabajo por más de tres días consecutivos, las ausencias injustificadas por más de cinco días en un período de treinta días calendario o más de quince días en un período de ciento ochenta días calendario; hayan sido o no sancionadas disciplinariamente en cada caso, la impuntualidad reiterada si ha sido acusada por el empleador siempre que se hayan aplicado sanciones disciplinarias previas de amonestaciones escritas y suspensiones.
- n. La inobservancia de medidas de higiene y bioseguridad que pueda afectar o poner en riesgo la vida y la salud del trabajador.
- o. Permanecer en el quiosco en horas de clase.

Faltas Muy Graves:

- a. Realizar actividades políticas partidarias durante las labores.
- b. Observar conducta delictuosa, impropia e inmoral en su actuar público o privado, debidamente comprobada y que constituya escándalo, atentando contra la buena imagen de la Institución.
- c. Incurrir en actos de hostigamiento sexual en contra de estudiantes y/o personal de la institución.
- d. Crear grupos de Whatsapp u otro medio de comunicación para compartir habladurías y fotos de la vida privada de todos los que integran la familia Vedruna.
- e. Agruparse de manera tendenciosa para confabular contra la Institución, autoridades o compañeros de trabajo.
- f. Aceptar o solicitar dinero o especies a los/las estudiantes o padres de familia para la bonificación de calificativos.
- g. Entregar documentación falsa para recibir algún beneficio por parte de la Institución.
- h. Atentar en cualquier forma a la integridad física, psíquica, moral o espiritual de los estudiantes, compañeros de trabajo y/o padres de familia.
- i. Dañar en forma oral, moral o escrita el prestigio de la Institución Educativa, de sus autoridades o del personal relacionado con la Institución.
- j. Promover los préstamos de dinero y juegos de azar dentro de la I.E.

- k. El incumplimiento del presente reglamento podrá ser considerado falta leve, grave o muy grave dependiendo de la norma infringida.
- l. Abandonar sus aulas en horas de clase.
- m. Abandonar su trabajo antes de la hora de salida.
- n. Mantener relación con uno o más estudiantes por Facebook, Whatsapp u otra red social.
- o. Salir de las instalaciones de la I.E. sin autorización de la Dirección o Subdirección, ni firma de la papeleta de salida.

Art. 58 ° El personal que incurra en las faltas señaladas en el presente Reglamento, estará sujeto según los casos a las siguientes sanciones:

Falta Leve:

- a. Llamada de atención en forma oral o escrita.
- b. Comunicado de las coordinaciones
- c. Memorando de la Dirección.

Falta Grave

- a. Memorando de la Dirección, para su inclusión en el escalafón interno como demérito.
- b. Resolución Directoral que se registra como demérito en el escalafón Interno, dando cuenta a la Entidad Superior o Promotora.

Falta Muy Grave.

- a. Suspensión temporal con pérdida de la remuneración, según la falta incurrida.
- b. Separación definitiva de la Institución Educativa, de conformidad con lo normado en las disposiciones legales vigentes.
- c. Aplicación del protocolo para la protección de menores y la intervención ante un delito de abuso sexual.

La imposición de las sanciones es competencia del Director, quien la puede delegar en la Subdirectora y/o Coordinador Académico. El personal docente y no docente del sector estatal y privados que labora en la institución Educativa se acoge a lo dispuesto por la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento Decreto Supremo N° 004-2013-ED

C A P I T U L O V

DE LA JORNADA LABORAL

Art. 59°.- La jornada laboral es establecida por el Equipo Directivo de acuerdo a las políticas de la institución y las necesidades del servicio, respetando la normatividad laboral vigente sobre la materia.

Art. 60°.- El personal docente y no docente, que labora en la Institución Educativa, ingresa normalmente en sus horarios asignados vía comunicado emitido por la coordinación correspondiente.

Art. 61°.- El personal de seguridad, guardianía y de servicios cumple su jornada laboral según el turno establecido por la institución educativa.

Art. 62° La Institución tiene la facultad de rotar al personal de sus puestos y cambiar sus horarios de trabajo en función de brindar un mejor servicio educativo.

Art. 63° Todo el personal docente y no docente debe registrar obligatoriamente de manera personal su hora de ingreso y de salida de la Institución Educativa en el reloj digital automatizado.

Art. 64° El permiso y la licencia es la autorización para ausentarse de la Institución Educativa por motivos justificados que otorga el Director al trabajador que lo solicita. La petición se formula con la debida anticipación, sustentada con los documentos pertinentes. Los permisos hasta por un día serán autorizados por la Dirección.

DE LA EVALUACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

Art. 65 ° La evaluación interna del personal docente la realiza el equipo pedagógico y la Hna. Representante de la Promotoría de la Institución Educativa. Para la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Título Pedagógico.
- b. Capacitación permanente debidamente acreditada.
- c. Eficiencia y eficacia en el desempeño laboral.
- d. Compromiso pastoral.
- e. Espíritu de lealtad, colaboración, iniciativa e identificación con la Institución Educativa.
- f. Relaciones interpersonales.
- g. Investigación educativa demostrada con trabajos pertinentes.
- h. Actividades extra-curriculares.
- i. Atención a padres de familia y estudiantes.
- j. Práctica de la axiología y valores organizacionales y personales.
- k. Identificación con el perfil del docente Vedruna.
- l. Cumplimiento de los deberes que establecen las leyes vigentes.

DEL ESCALAFÓN INTERNO

Art. 66°.- El escalafón interno del personal de la Institución Educativa está conformado por un conjunto de datos y documentos que sistemáticamente se registran para contar con información válida y confiable sobre cargos: directivos, jerárquicos, docentes, administrativos, técnicos y de servicio de los que laboran en la Institución Educativa.

Art. 67°.- El escalafón interno permite:

- a. Registrar el ingreso del personal.
- b. Conocer sus antecedentes profesionales.
- c. Apreciar su desempeño laboral.
- d. Mantener actualizados los datos del trabajador.
- e. Tener información registrada sobre sus aciertos, diferencias y deméritos.
- f. Conocer sobre la eficacia y eficiencia de los servicios que presta el trabajador, a fin de tomar decisión para optimizar la gestión educativa.

Art. 68°.- El escalafón interno debe estar a cargo de la Administración, el que mantendrá informado a la Dirección y Coordinadoras de nivel.

- a. La Dirección de la Institución Educativa puede otorgar estímulos al Personal en ejercicio en coordinación con el equipo directivo y la promotora de la I.E.
- b. Los estímulos que puede otorgar son:
 - Resolución Directoral de agradecimiento
 - Resolución Directoral de Felicitación, para incluirse en el escalafón interno.
 - Cursos de capacitación y formación.

C A P I T U L O V I

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art.69°.- El patrimonio de la Institución Educativa “Santa Úrsula”, pertenece a la Congregación de las Hermanas Carmelitas de la Caridad de Vedruna, Promotora de la Institución Educativa.

Art. 70°.- La economía de la Institución Educativa, se rige por lo normado en el Reglamento de Centros y Programas Educativos Privados y las disposiciones legales vigentes.

Art. 71°.- La administración económica de la Institución Educativa estará bajo la supervisión y control de la Entidad Promotora, de conformidad con lo normado en el MOF de la Institución Educativa.

Art. 72°.- La Entidad Promotora asignará a la Administración de la Institución Educativa, la facultad de elaborar el presupuesto anual del plantel, para luego someterlo a revisión y proceder a su aprobación.

Art. 73°.- Son ingresos de la Institución: los derechos de inscripción, matrículas, pensiones de enseñanza, cuotas de ingreso, donaciones, ingresos financieros, cuotas extraordinarias y cualquier otro concepto cobrado por el servicio educativo que faculte la ley. Para el año 2024 los costos son los siguientes:

Art. 74.- Cuota de ingreso y pensión para estudiantes.

Cuota de ingreso	S/500.00
Costo matrícula escolar:	S/400.00
Presencial	S/400.00

Art. 75°.- La matrícula es anual y la pensión de enseñanza se abona en diez cuotas mensuales, según cronograma de pago establecido.

CRONOGRAMA DE PENSIONES ESCOLARES 2 024

MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO	MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO
MARZO	01 DE ABRIL	AGOSTO	31 DE AGOSTO
ABRIL	30 DE ABRIL	SEPTIEMBRE	30 DE SEPTIEMBRE
MAYO	31 DE MAYO	OCTUBRE	31 DE OCTUBRE
JUNIO	01 DE JULIO	NOVIEMBRE	30 DE NOVIEMBRE
JULIO	31 DE JULIO	DICIEMBRE	23 DE DICIEMBRE

Art. 76°.- El atraso en el pago de pensiones se gravará con los intereses vigentes en el sector comercial y su abono es exigible en el momento de la ratificación de la matrícula.

Art. 77°.- Los estudiantes que al término del año escolar adeuden pensiones de enseñanza, y otros quedarán con sus certificados de estudios retenidos hasta la cancelación de dichos adeudos y de no pagar en las fechas acordadas, luego de los avisos/comunicados enviados a las familias **pierden automáticamente sus vacantes.**

Art. 78°.- Se efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.

Art. 79°.- Información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años - Moneda: Soles peruanos

AÑOS	CUOTA DE INGRESO	MATRICULA	MENSUALIDAD
2019	500	350	350
2020	500	380	247
2021	500	250	250
2022	500	315	315
2023	500	380	380

Art. 80°.- Los ingresos derivados de las pensiones de matrícula y de enseñanza se destinarán para cubrir los gastos de operación de la I.E.

Art. 81°.- Las pensiones de enseñanza se ajustan a las exigencias del trabajo académico de la Institución, se fijan a través de las autoridades competentes de la Promotora y de conformidad con la normatividad vigente y el Reglamento Interno de la IE.

Art. 82°.- Durante el proceso de matrícula la Institución está obligada a brindar en forma escrita, veraz, suficiente y apropiada la información sobre las condiciones económicas a que se ajustará la prestación del servicio educativo. Dicha información constará en un documento que será suscrito por el Padre de Familia y por el Director de la IE.

Art. 83°.- Los padres de familia, antes de la matrícula, firmarán el contrato de prestación de servicios educativos donde se comprometen aceptar las condiciones económicas y las exigencias de la Institución Educativa.

Art. 84 °.- La pensión de enseñanza es anual y consiste en la matrícula más diez cuotas mensuales, que se pagan el último día de cada mes. A partir del mes siguiente al del servicio educativo, por cada día de atraso se aplicará un interés monetario de acuerdo a ley.

Art. 85°.- El pago de la pensión de enseñanza es exigible en relación con la ratificación de la matrícula en la IE, y la permanencia del estudiante en el mismo, de acuerdo a ley.

Art. 86°.- Las cuotas de ingreso, el monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como sus reajustes, son fijadas o efectuadas por la Entidad Promotora de la Institución, en coordinación con la Dirección del plantel. Las cuotas extraordinarias, en su caso, son fijadas, en igual forma, requiriendo la aprobación de la Autoridad Educativa.

Art. 87°.- El monto de las pensiones será fijado al inicio del Año Escolar, de acuerdo al Artículo 14 de la Ley 26549, no pudiendo ser modificadas en el transcurso del mismo, salvo circunstancias imprevistas, para lo cual se tomarán en cuenta las disposiciones vigentes.

Art. 88°.- Traslado o retiro voluntario cabe señalar que, en caso de traslado o retiro voluntario del estudiante, la I.E Santa Úrsula deberá devolver la cuota de ingreso de forma proporcional al tiempo de permanencia del estudiante. Salvo que exista una deuda pendiente de pago, la cual podrá ser deducida del monto a devolver por concepto de la cuota de ingreso.

Art. 89°.- La Institución Educativa tiene la facultad de no incluir en los documentos de evaluación las calificaciones por los grados no pagados y/o retener los certificados de estudios de períodos no pagados; asimismo, la Institución está facultada para permitir el traslado del estudiante a otra I.E, en caso los padres de familia lo soliciten.

Art. 90°.- La I.E informará 30 días calendario antes de finalizar el año lectivo o periodo promocional sobre la no continuidad del servicio educativo como consecuencia de los incumplimientos de las obligaciones de índole económica, con la finalidad de salvaguardar el bienestar del/de la estudiante y garantizar su oportuno traslado a otra I.E, de ser el caso.

Art. 91°.- El mantenimiento, conservación y renovación del patrimonio de la institución es permanente y abarca infraestructura, mobiliario, materiales educativos, biblioteca, laboratorios, talleres, salas especializadas de inglés, laboratorios de cómputo, maquinarias y otros implementos necesarios para la gestión educativa.

Art. 92°.- Los gastos ocasionados por el uso negligente de los usuarios del servicio educativo serán cubiertos por quien los origina, en caso del estudiante será el padre o el apoderado.

Art. 93°.- En caso de eventualidades derivadas de ajustes por inflación o disposiciones de Ley que afecten los gastos de operación de la institución o en situaciones de emergencia, la entidad promotora efectuará el reajuste pertinente de las pensiones, las mismas que se darán en forma oportuna a los PPFF.

Art. 94°.- El patrimonio inmobiliario de la I.E pertenece a la Entidad Promotora, Congregación Pontificia de Hermanas Carmelitas de la Caridad.

Art. 95°.- Los bienes adquiridos provenientes de donaciones, los recibidos por los miembros de la comunidad debidamente inventariados forman parte del patrimonio de la entidad promotora, que serán necesariamente puestos al servicio de la IE.

Art. 96°.- La Institución Educativa, según su situación económica y facultativamente expedirá Beneficios Económicos a los estudiantes que reúnan los requisitos establecidos.

Art. 97°.- Beneficio Económico. Las familias que soliciten el beneficio económico deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Demostrar que necesita ser apoyado por situaciones extremas comprobables.
- Abstenerse de solicitar el beneficio económico argumentando deudas con entidades financieras.
- Tener 5 a más años de permanencia en el colegio.
- No tener deudas pendientes con la I.E, y haber presentado puntualidad en los pagos de pensiones escolares del año 2023.
- El estudiante debe tener rendimiento académico y conducta satisfactoria.
- Adjuntar la hoja informativa del estudiante.
- Este beneficio económico no genera vínculo de continuidad.
- Solicitar la ficha socio económica al correo colegiosantaursulasecretaria@gmail.com del 08 al 12 de enero del 2024.
- Las familias interesadas deben presentar el expediente completo con documentación actualizada en secretaría del 22 al 26 de enero del 2024 para su respectiva evaluación.
- Los expedientes serán evaluados por un profesional acreditado, el cual realizará visitas domiciliarias.
- Los resultados se enviarán a los correos personales consignados, a partir del 25 de marzo del 2024.

Art. 98°.- Los beneficios económicos se conceden anualmente estos cubren únicamente el pago de pensiones de enseñanza y están sujetas a evaluación permanente, al rendimiento académico, a la mejora de la situación familiar, comportamiento del estudiante durante el año escolar y su participación en la pastoral de la Institución y /o actividades del plantel.

Art. 99°.- Los causales para la pérdida o suspensión de los beneficios económicos son:

- a. Bajo rendimiento académico del estudiante en el bimestre, al haber desaprobado dos o más áreas.
- b. Haber observado falta grave o suspensión de la Institución o por medida disciplinaria.
- c. No participar activamente en las actividades culturales, deportivas y pastorales que la Institución realiza.
- d. Haber mejorado la situación económica de la familia.
- e. Falsedad o suplantación en la información de solicitud de beca.
- f. No pagar en la fecha indicada el monto de la pensión de enseñanza, en los casos de beneficios parciales.

Art. 100°.- La promotora de la Institución Educativa tiene la facultad de suspender los beneficios económicos ante las causales señaladas y otros casos que lo ameriten.

C A P Í T U L O V I I

NORMAS DE CONVIVENCIA (Art. N° 86° – Art. N° 123°)

Art. N° 101°.- Base legal:

- Constitución Política del Estado
- Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento D.S. N° 011- 2012-ED
- Ley N°. 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los niños
- Ley de los Centros Educativos Privados N° 26549 y su reglamento aprobado por D.S. N° 009-2006-ED
- Ley N° 27337 del Código del Niño y del Adolescente
- Ley N°. 29719, y su reglamento D.S. N° 010-2012, ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas
- R.V.M. N° 022-2007-ED que aprueba las “Normas de fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina escolar, el uso Adecuado del Tiempo y la Formación Ciudadana, Cívica y Patriótica de los Estudiantes de las Instituciones y Programas Educativos de educación Básica Regular”
- Ley 27933 y su reglamento D.S N° 003-2013-JUS, ley que promueve la protección a la imagen del niño, niña y adolescentes.
- Resolución Ministerial N.º 274-2020-MINEDU que aprueba la actualización del “Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y

adolescentes”, de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes

- DS N° 004-2018, que aprueba los lineamientos para la atención de la convivencia escolar.
- RM N° 186 – 2022 – MINEDU. 27.04.2022. Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año 2022 en instituciones y programas educativos de la educación básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural.
- RM N° 108 – 2022- MINEDU- 07.04.2022. Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad así como para la prestación del servicio educativo 2022.
- RM N° 048 – 2022 – MINEDU- 27.01.2022. Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad así como para la prestación del servicio educativo 2022.
- RVM N° 094 - 2020 MINEDU Norma que regula la evaluación de las competencias de los estudiantes de la Educación Básica.

Art. 102 °.- De los derechos de los estudiantes

Los derechos son las facultades que tienen los estudiantes para asumir un determinado comportamiento que les favorece, pudiendo exigirlos en caso de incumplimiento. Están sujetos a un conjunto de normas que regulan la buena convivencia en la institución.

Los estudiantes:

- 1.** Recibimos una educación integral acorde con los postulados de la Constitución, de la Ley General de Educación y de los fines propios y específicos de la institución educativa.
- 2.** Somos tratados con dignidad, respeto y sin discriminación en un ambiente de armonía (sana convivencia) entre la institución educativa y la familia.
- 3.** Recibimos de nuestra familia atención, respeto, afecto, reconocimiento importante para nuestro desarrollo personal, involucrándose, y acompañando la tarea educativa con responsabilidad.
- 4.** Recibimos plena y claramente una enseñanza católica e integral en un ambiente que nos brinda seguridad moral y física.
- 5.** Somos evaluados con justicia y equidad en la fecha y hora señaladas, de acuerdo a los niveles de logro propuestos por el CNEB.
- 6.** Somos informados oportunamente de: las normas y acuerdos de convivencia, organización de la I.E., horarios, propósitos de aprendizaje, criterios de evaluación, bibliografías y recursos tecnológicos necesarios para el logro de los aprendizajes.
- 7.** Recibimos de los docentes las evidencias de nuestro trabajo presencial y evaluaciones revisadas y calificadas en un tiempo no mayor a 10 días.
- 8.** Recibimos protección a nuestra intimidad e imagen manteniendo en estricta reserva la documentación generada en la I.E, y la proveniente de las cámaras de video vigilancia.
- 9.** Recibimos la atención del servicio de Gestión del Bienestar Educativo, el cual es responsable de organizar acciones para la tutoría grupal, tutoría individual, trabajo con familias, participación estudiantil y buena convivencia escolar.
- 10.** La coordinación de Gestión del Bienestar asegura que cada docente tutor cuente con un plan de tutoría de aula, sesiones o proyectos de tutoría, que responda a las necesidades de orientación y expectativas de su grupo, elabora el plan de tutoría de la I.E y puede solicitar el apoyo del Equipo de Pastoral, del departamento de Psicopedagogía y principalmente el apoyo de la familia.
 - Recibimos acompañamiento y seguimiento por parte del Departamento de Psicopedagogía en casos específicos, el cual informará a la familia para las medidas correspondientes.
- 11.** Participamos activa y críticamente asumiendo compromisos en las asambleas de aula, jornadas de reflexión, oración, celebración y convivencia ofrecidas por la I.E.
- 12.** En caso se presente una agresión física, psicológica o verbal entre estudiantes; comunicamos nuestro malestar en primera instancia al trabajador presente en el lugar de los hechos (personal docente, administrativo, de apoyo), o policías escolares en forma oportuna y cortés de manera inmediata.

- 13.** Los estudiantes que integramos los diversos organismos estudiantiles de la I.E. respetamos los reglamentos y normas establecidas contribuyendo a un clima de sana convivencia y buen trato.
- 14.** Participamos responsablemente en las actividades organizadas por la I.E, con conocimiento de los horarios establecidos presentando oportunamente la autorización firmada por nuestros PPFF.
- 15.** Los estudiantes que representamos a la I.E, de manera externa en las diferentes actividades, locales, regionales y nacionales, recibimos por parte de la misma, estímulo y respaldo.
- 16.** Somos escuchados cuando tenemos una opinión o un problema de tipo académico, disciplinario o personal.
- 17.** Recibimos estímulos y/o reconocimientos públicos por nuestros logros extraordinarios de aprovechamiento.
- 18.** Recibimos de los docentes en forma clara y concisa el propósito de la clase, el mismo que mantendrá una relación con la experiencia de aprendizaje y el plan anual del área correspondiente.
- 19.** Recibimos de los docentes una educación que promueva la integración social basada en el respeto entre los estudiantes de un mismo grado, considerando el horario escolar establecido y el uso de metodologías activas centradas en el estudiante como la investigación, indagación, experimentación, aprendizaje cooperativo, resolución de problemas que despierten nuestro interés por aprender.
- 20.** Participamos en la elaboración y revisión de los acuerdos y normas de convivencia y cumplimos lo establecido en dichos documentos para actividades dentro y fuera de la jornada educativa.
- 21.** Tenemos derecho al uso del seguro por accidente las 24 horas del día, dentro o fuera de la ciudad. Para ello es necesario tener los siguientes requisitos:
 - Presentar el DNI del estudiante.
 - La atención es por emergencia en la siguientes clínicas en Sullana
 - ✓ Santa Rosa
 - ✓ Inmaculada
 - ✓ Virgen del Pilar

Para mayor información acceder a:

<https://santaursulasullana.edu.pe>

Art. 103º.-DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE

Los derechos conllevan responsabilidades o deberes, cuya asignación promueve su autonomía.

Los estudiantes que son miembros del Municipio Escolar, Concejo de Aula, Brigadas Caceristas y demás organismos estudiantiles además de cumplir con las funciones que les corresponden, pondrán en práctica hábitos positivos de comportamiento, promoviendo el

respeto, el orden y el cuidado del medio ambiente, como una manera de contribuir a mejorar las buenas relaciones y la disciplina para fortalecer la convivencia escolar.

Como estudiantes...

- 1.** Conocemos y cumplimos las normas y acuerdos de convivencia a nivel de la I.E.
- 2.** Somos responsables de la gestión de nuestro aprendizaje. Limitándonos no solo a escuchar al docente y tomar apuntes, sino que como responsables directos de nuestro aprendizaje nos comprometemos a actuar con iniciativa propia, interés y creatividad para alcanzar los logros previstos.
- 3.** Ingresamos diariamente en forma puntual a nuestras clases presenciales, según sea el caso usando el correo estudiantil otorgado por las autoridades de la I.E. Este es de uso personal e intransferible.
- 4.** Respetamos y cumplimos el horario establecido en las sesiones de aprendizaje, talleres, ensayos y todo lo que organice la I.E con participación de los estudiantes.
- 5.** Aceptamos y cumplimos con lo estipulado en las normas de convivencia durante la jornada educativa regular y mientras nos encontremos al interior de la I.E realizando otra actividad extracurricular.
- 6.** Participamos activamente en las experiencias y actividades de aprendizaje sin ser suplantados.
- 7.** Permanecemos atentos a nuestras experiencias o actividades de aprendizaje evitando la distracción con dispositivos tecnológicos digitales (celulares u otros).
- 8.** Utilizamos un lenguaje respetuoso con los demás evitando el uso de palabras soeces, jergas, gestos obscenos, sobrenombres o apodos cuando nos comunicamos.
- 9.** Según sea el caso en la modalidad de enseñanza virtual encendemos nuestras cámaras de video durante los siguientes momentos:
 - Registro de asistencia
 - Oración de la mañana
 - Evaluaciones programadas
 - Durante las participaciones, aclaramos que no se permitirá el uso de fondos de pantalla durante la transmisión de las experiencias y actividades de aprendizaje.
- 10.** Trabajamos en el aula de manera presencial, respetando las diversas opiniones, sin realizar ni promover comentarios negativos o agresivos contra las personas.
- 11.** No está permitido la grabación, publicidad o difusión de videos y/o imágenes de los miembros de la comunidad educativa.
- 12.** No está permitido el ciberbullying y crear perfiles falsos para ridiculizar, propagar rumores en foros o redes sociales, publicar fotos reales o fotomontajes y/o videos en los que se muestran a otras personas, así como enviar mensajes intimidantes, amenazadores, o en tono de burla por chats, correos electrónicos, páginas web y/o

Facebook, WhatsApp, Instagram, Messenger, Snapchat, Tik Tok y plataforma educativa.

- 13.** Hacemos uso responsable de las redes sociales y procuramos que nuestras opiniones sean respetuosas.
- 14.** Establecemos un lugar y horario en casa para desarrollar de manera oportuna nuestras actividades escolares y responder a las exigencias de cada área.
- 15.** Entregamos en el plazo acordado las evidencias completas de nuestro trabajo presencial, comunicando oportunamente a los docentes las dificultades que nos impidan entregar las mismas.
- 16.** Hacemos uso oportuno de nuestro descanso y recreo según el horario establecido.
- 17.** Manifestamos respeto y consideración a todos los miembros de la I.E.
- 18.** Informamos a nuestros padres sobre los resultados de las evaluaciones de las diferentes áreas de estudio y mostramos actitud de mejora en relación a nuestro desempeño escolar.
- 19.** Entregamos a nuestros padres las citaciones u otros documentos oficiales enviados por la I.E.
- 20.** Tomamos en cuenta las orientaciones, recomendaciones u observaciones del personal educativo y las aplicamos en los espacios de convivencia y conducta personal.
- 21.** Asistimos puntualmente a todas las actividades programadas demostrando respeto en los actos cívico protocolares, religiosos y deportivos a fin de permitir su normal desarrollo.
- 22.** Asistimos puntual y correctamente uniformados. Presentamos la autorización de nuestros padres a las diferentes actividades extraordinarias presenciales como concursos, ensayos y participaciones que se han convocado respetando el horario establecido.
- 23.** En caso de emergencia sanitaria cumplimos los protocolos dentro y fuera de la institución educativa, a fin de evitar su propagación.
- 24.** Colaboramos con la limpieza e higiene ambiental de nuestro medio colocando los residuos en el tacho correspondiente, demostrando cultura ecológica.
- 25.** Respetamos y cumplimos los protocolos de bioseguridad establecidos por la I.E.

Art N.104 °.- DEL USO DEL UNIFORME ESCOLAR

- 1.** El uniforme escolar es de uso obligatorio en los estudiantes de primaria y secundaria.
- 2.** Los uniformes, materiales y/o útiles educativos podrán ser adquiridos en cualquier establecimiento a elección de los padres de familia.
- 3.** Las estudiantes utilizarán falda tableada de color azul noche a la altura de rodilla y blusa blanca con su insignia bordada en el bolsillo del lado izquierdo y su respectivo corbatín azul, zapato de mujer color negro para uniforme escolar con hebilla y medias a mitad de pierna de color azul noche .

- 4.** Los estudiantes utilizarán pantalón de corte clásico color azul noche con pliegues y correa de color negro con hebilla; camisa blanca con su insignia bordada en el bolsillo del lado izquierdo y su respectiva corbata azul noche, zapatos negros con pasadores y medias de vestir de color azul noche.
- 5.** La chompa para varones y mujeres será de color azul noche con la insignia bordada al lado izquierdo del pecho.
- 6.** Los uniformes de los estudiantes anteriormente descritos serán de uso oficial los días de formación, asimismo, en las diversas actividades internas y externas programadas y autorizadas por el equipo directivo.
- 7.** Los estudiantes desarrollarán sus actividades recreativas y deportivas únicamente con uniforme de educación física. No se utilizará uniforme de gala para realizar actividades deportivas en hora de recreo.
- 8.** No están permitidas las faldas u otras prendas de vestir muy ceñidas al cuerpo. Las y los estudiantes deben utilizar la talla que les corresponde.
- 9.** La presentación personal de los estudiantes en las clases virtuales será con el polo de educación física.
- 10.** El uniforme de educación física completo comprende lo siguiente: Polo blanco con cuello azul y rojo en V, short, pantaloneta y casaca. Las zapatillas son totalmente blancas con pasadores.
- 11.** Los estudiantes varones lucirán el cabello con corte modelo escolar evitando modelos especiales.
- 12.** Las estudiantes asistirán a clases luciendo el peinado con cola alta sin cerquillo y su respectivo colet de color blanco.
- 13.** Las estudiantes que representen a la IE, en las diversas actividades lucirán el peinado cola alta con trenza sujetado con colet y lazo color blanco.
- 14.** Los estudiantes en modalidad presencial y semipresencial asistirán respetando los protocolos de ingreso, recreo y salida establecidos por la Institución y las exigencias del Ministerio de Salud.
- 15.** Los estudiantes, en general varones y mujeres evitarán desplazarse a sus domicilios o ingresar al colegio con short, es necesario el uso de la pantaloneta.
- 16.** Los estudiantes deben rotular o marcar sus prendas de vestir e implementos deportivos con sus nombres, apellidos, grado y sección.
- 17.** No está permitido el uso de maquillaje en el rostro, cabellos pintados, uñas postizas, tatuajes.
- 18.** No está permitido uso de esclavas, brazaletes, pulseras en el brazo y/o pie, etc. De contravenir esta norma, la I.E no se responsabiliza por la pérdida o daños ocasionados.
- 19.** El uso de la piscina se podrá hacer siempre que los y las estudiantes tengan los implementos reglamentarios (marcadas o rotuladas).
 - Gorra de natación
 - Lentes para natación
 - Bañador olímpico para varón azul

- Bañador olímpico para mujer azul
- Toalla o salida de baño.
- Sandalias antideslizantes
- Utilizar bloqueador solar

20.El ingreso a la piscina será con previa autorización del padre, madre o apoderado.

ARTÍCULO N° 105 °.-DE LOS ESTÍMULOS

Los estímulos otorgados a los estudiantes de los niveles primaria y secundaria se les concede en reconocimiento por acciones trascendentes o hechos en bien de sí mismo, del prójimo, de su I.E, de su familia, del ambiente, por su comunidad en general, y por su esfuerzo en el proceso educativo y/o deportivo.

- Reconocimiento público presencial o virtual.
- Entrega a través del correo estudiantil de un diploma de reconocimiento, expedida por el equipo directivo y/o promotor previo informe correspondiente.

Art N°106 °.-DE LAS FALTAS

Se denomina falta, a la acción que por omisión o por hecho contraviene los ideales, principios, deberes y normas/acuerdos de convivencia estipuladas en la institución educativa Santa Úrsula por parte de los estudiantes de primaria o secundaria.

Art N°107°.- NIVELES DE INTERVENCIÓN ANTE LAS INCIDENCIAS

El personal docente testigo directo de la falta o que esté en el área de su responsabilidad deberá intervenir registrando el hecho que contraviene las normas y acuerdos de convivencia. El incidente se abordará según como lo señalen el presente reglamento y los **PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR**. El flujograma de intervención para el tratamiento de la casuística presentada es la siguiente:

- Docente
- Tutor
- Coordinador de TOE → Psicóloga escolar.
- Coordinadora de nivel
- Subdirectora
- Directora

Art N°108 °.- DE LAS FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves aquellas que no desestabilizan las actividades propias de la persona o del grupo, en el proceso de educativo presencial, semipresencial o virtual, en el instante en que se producen y que son pasajeras, no permanentes ni repetitivas entendiéndose por **reincidencia**, a partir de la segunda vez en que ocurra dicha falta. El docente es responsable de gestionar las faltas leves registrando el hecho, aplicando el principio de inmediatez, haciendo uso de técnicas de negociación y resolución de conflictos con los estudiantes y padres procurando que no se tornen en faltas graves o muy graves por reincidencia.

Las faltas se consideran leves cuando:

1. Ocultar a los padres o apoderados información referida a citaciones, comunicados, evaluaciones, hojas informativas, etc.
2. Incumplir los acuerdos de convivencia, asumidos al inicio del año escolar.
3. En caso de trabajo con modalidad virtual, no encender las cámaras durante:
 - Registro de asistencia
 - Oración de la mañana
 - Participaciones de los estudiantes
 - Evaluaciones programadas.
4. Asistir a la clase presencial vistiendo ropa inapropiada.
5. Incumplir con la entrega de las evidencias en la fecha acordada.
6. Consumir alimentos durante el desarrollo de las actividades de aprendizaje.
7. Usar apodos/motes/sobrenombres para referirnos a nuestros compañeros(as) y docentes y nos dirigimos a ellos de manera descortés.
8. El uso inadecuado del uniforme: incompleto, con accesorios no autorizados, con corte de cabello y peinado no escolar.
9. Lanzamos objetos y/o útiles escolares, agrediendo a las personas y/o fomentando desorden durante las clases presenciales o semipresenciales.
10. Poner en riesgo nuestra propia integridad personal o de mis compañeros.
11. Ser irrespetuosos en momentos de oración, hacia los símbolos patrios e institucionales durante cualquier tipo de celebración o ceremonia interna o externa.
12. No participar en las sesiones de aprendizaje ante las reiteradas llamadas del docente.
13. Ingresar a los documentos/tareas de profesores o compañeros/as y sin la debida autorización para copiar información o eliminar/cambiar información de trabajos individuales/ grupales.

Art. N° 109 °.- DE LAS FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves todo tipo de comportamiento o actitud que interfiere notablemente en los derechos fundamentales de las personas y el funcionamiento eficaz de la institución y la **reincidencia** de una falta leve, en un contexto de modalidad presencial, semipresencial o virtual.

Se consideran faltas graves:

- 1.** Expresarse de manera irrespetuosa con palabras soeces hacia los miembros de la comunidad educativa.
- 2.** Usar un lenguaje inadecuado dentro de la institución educativa.
- 3.** Utilizar el chat para enviar memes, sticker, capturas de pantallas, edición de fotos y videos u otros que afecten la integridad física o emocional de algún miembro de la comunidad educativa.
- 4.** Publicar frases en los medios virtuales y presenciales que incentiven a nuestros(as) compañeros o compañeras a evadir clases, tareas u otros encargos de responsabilidad.
- 5.** Hacer uso inadecuado de la plataforma institucional para enviar bromas u otros contenidos que afecten a compañeros o docentes.
- 6.** Mostrar comportamientos deshonestos como plagio o copia en trabajos o evaluaciones.
- 7.** Difamar y/o calumniar a cualquier miembro de la comunidad, en forma verbal, mediante el uso de las redes sociales u otro medio.
- 8.** Utilizar el nombre de la I.E Santa Úrsula para efectos personales y/o lucrativos sin autorización del equipo directivo.
- 9.** Hacer comentarios ofensivos en fotos y/o publicaciones que nuestros compañeros y compañeras comparten en páginas web y/o Facebook, WhatsApp, Instagram, Messenger, Snapchat y/o Tik Tok.
- 10.** Enviar mensajes amenazadores por correos electrónicos, páginas web y/o Facebook, WhatsApp, Instagram, Messenger, Snapchat y/o Tik Tok.
- 11.** Permitir la suplantación personal en la plataforma virtual con el propósito de certificar nuestra asistencia, rendir evaluaciones u otros compromisos propios del estudiante.
- 12.** Hacer caso omiso a las medidas restaurativas acordadas previamente con algún miembro del equipo directivo.
- 13.** Realizar o encubrir actos que atenten contra la comunidad educativa, tales como: trata de menores, maltrato psicológico, acoso sexual, discriminación de todo tipo: sexo, raza, religión, política, posición social y tráfico de estupefacientes.
- 14.** Promover y/o participar en desórdenes dentro y/o fuera del aula mediante actos de insubordinación, sabotaje o vandalismo.
- 15.** Ser deshonesto y apropiarse de objetos, dinero, material educativo, uniformes que no nos pertenecen.

- 16.**Portar, utilizar o distribuir cualquier tipo de armas u objetos extraños no reglamentarios a los planes de estudio o actividades dentro o fuera del plantel.
- 17.**Asistir a la institución en estado de embriaguez, drogadicción o con síntomas de haberlo estado.
- 18.**Portar, traficar y/o consumir sustancias y uso de cigarrillos electrónicos (vape) que produzcan dependencia y/o adicción dentro o fuera del plantel.
- 19.**Falsificar y alterar documentación.
- 20.**Promover, intentar o realizar soborno a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 21.**Mostrar comportamientos irrespetuosos, abusivos o escandalosos de tipo afectivo y sexual dentro o fuera del colegio con prendas distintivas a la I.E.
- 22.**Realizar manifestaciones públicas de abuso contra las personas mediante escándalos dentro y fuera de la I.E. ocasionándoles daño físico o psicológico.
- 23.**Recolectar dinero, vender ropa, alimentos, vapes (cigarros electrónicos), cosméticos o cualquier otro producto, realizar rifas u otras actividades lucrativas que impliquen gastos sin la autorización de la dirección del plantel.
- 24.**Traer a la I.E alhajas, vapes (cigarros electrónicos), revistas, juguetes (trompos, canicas, casinos, ludos, etc.) radios, fósforos, encendedores, celulares, Smart watch, filmadoras, cámaras digitales, álbumes, catálogos, MP3, MP4, reproductores móviles, audífonos, IPod touch, Ipad, tabletas (tablets), relojes inteligentes, sustancias energizantes o similares que distraen nuestra tarea de estudiantes.
- 25.**Ingresar a otros espacios virtuales no autorizados durante las sesiones de aprendizaje, talleres, clases de computación, etc.
- 26.**Incumplir las funciones como deportista, como miembro de los organismos estudiantiles y en el proceso de acompañamiento académico o conductual.
- 27.**Cometer alguna infracción al código del Niño y Adolescente (cuando se tenga sospecha acerca de estas faltas o infracción se solicitará ayuda a las autoridades competentes para que procedan de acuerdo a ley).
- 28.**Cometer alguna infracción contra los supuestos de la Ley Nro. 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres o a los miembros del grupo familiar.
- 29.**Traer al colegio tortas, queques, bocaditos, bebidas u otro tipo de alimentos para la celebración de cumpleaños de estudiantes y/o docentes u otro fin.
- 30.**Fumar cigarrillos, vapear, ingerir licor u otras sustancias energizantes y/o alucinógenas dentro y fuera de la I.E.
- 31.**Tomar sin permiso dentro de la I.E. y/o en la sala virtual selfies, fotos, videos y difundirlos.
- 32.**Grabar tik toks y/o videos de enfrentamientos entre estudiantes, u otros actos de indisciplina dentro y fuera de la I.E.
- 33.**Concurrir a locales no aptos para menores de edad como bares, cantinas, fiestas sociales, discotecas u otros; para ingerir licor, sustancias alucinógenas,

energizantes, fumar cigarrillos o vapes que atente contra la integridad personal del menor.

- 34.** Promover y/o organizar fiestas sociales a nivel de aula/grado distribuyendo “pases” /tickets u otros.
- 35.** Falsificar la firma de los padres, directivos, docentes o apoderados.
- 36.** Asistir a otros lugares ajenos a la I.E. al inicio o término de la jornada escolar y dejarse acompañar por personas ajenas a nuestra familia o al colegio.
- 37.** Asistir a la I.E y/o actividades internas o externas con peinado no reglamentado, maquillajes, tatuajes, piercing, pulseras, pestañas postizas, coloración o decoloración de cabello, uso de aretes largos y otros que desmerecen la sencillez del estudiante Vedruna.
- 38.** Acosar a nuestros(as) compañeros(as) (bullying – cyberbullying) haciendo uso de la violencia en forma reiterada de manera física, psicológica y/o virtual mediante las redes sociales.
- 39.** Saludar de forma inadecuada a los estudiantes por su cumpleaños lanzando huevos, arena, harina, globos con agua o mediante otra forma de violencia dentro o fuera de la I.E.
- 40.** Promover y organizar celebraciones de cumpleaños, agasajos, festejos, entrega de presentes a estudiantes y/o docentes a nivel de aula/grado interrumpiendo el horario establecido y fomentando el desorden.

Art.-N°110° MEDIDAS CORRECTIVAS ANTE LAS FALTAS GRAVES

Las medidas correctivas se fundamentan en lo estipulado en las normas de convivencia acordadas con la comunidad educativa y en la aplicación de Protocolos para la Atención de la Violencia Escolar para el periodo de la educación presencial, según sea el caso.

1. Informe a las familias

El personal docente y no docente que se encuentra presente en el momento y/o es testigo de la incidencia debe registrarla y establecer comunicación oportuna (en un plazo no mayor a 3 días) con los padres de familia o apoderados del estudiante para informar lo ocurrido, las acciones de atención tomadas por la I.E y los acuerdos para el restablecimiento de la convivencia así como las pautas sobre el acompañamiento para regular el comportamiento inadecuado. Esto quedará registrado en los formatos establecidos.

Nota: En caso del personal no docente debe estar acompañado del coordinador de Gestión de Bienestar y el tutor.

2. Espacio de reflexión con el estudiante

El personal docente y no docente que se encuentra presente en el momento y/o es testigo de la incidencia realiza la entrevistas con el (los) estudiante(s) y lo(s) invita (n) a reflexionar sobre los motivos de su actuar y las consecuencias de su comportamiento con la finalidad de establecer de manera conjunta las acciones reparadoras hacia las personas afectadas.

Todo quedará consignado en la hoja de registro de incidencia y en la hoja de entrevista al estudiante. Se registrará en el SISEVE siempre y cuando esté dentro de los protocolos del Minedu.

3. Acción reparadora

La acción reparadora que permita recuperar las habilidades socioemocionales del estudiante puede consistir en estimular el diálogo abierto y respetuoso mediante entrevistas con el estudiante y/o familiares, tratamientos externos acordados con los padres de familia.

Además, lograr comprometer al estudiante para que elabore producciones como afiches, cuentos, poemas, historietas, infografías, ensayos, monografías, referidas al valor que el estudiante debe reforzar para regular su comportamiento y pueda restablecer una convivencia saludable con sus compañeros.

4. Asistencia del departamento Psicopedagógico de la IE

Si es necesario el estudiante será derivado al departamento Psicopedagógico para que reciba el soporte socioemocional que ofrece la institución.

La psicóloga determinará mediante un informe y comunicará al tutor/padres de familia si requiere de un acompañamiento psicológico externo. En este caso los padres de familia o apoderados presentarán a la IE el informe externo con las recomendaciones del especialista para brindarle el apoyo requerido al estudiante.

El diálogo y compromiso de los estudiantes, así como de los padres de familia o apoderados quedarán consignados en el acta y/o ficha de entrevista respectivamente.

5. Aplicación de los protocolos de MINEDU para la mejora de la convivencia.

La aplicación de los protocolos tiene como objetivo brindar una orientación para la atención en casos de violencia contra los estudiantes durante la prestación del servicio educativo presencial, semipresencial y según la modalidad educativa.

6. Trabajo articulado con otras instituciones o aliados estratégicos

En caso que el problema con el estudiante persista o no sea posible comunicarse con la familia, la I.E recurrirá al soporte de otras instituciones públicas o privadas que forman parte de su red de apoyo.

Hoy más que nunca, el trabajo articulado con otras instituciones es fundamental para poder brindarles a los estudiantes todo el apoyo necesario con el fin de fortalecer su bienestar y su salud.

7. Aplicación del calificativo “B”

- En el rubro correspondiente en caso de reincidencia de una falta leve.

8. Aplicación del calificativo “C”

- En el rubro respectivo en caso de reincidencia de una falta grave.

9. Reposición de objetos y materiales dañados o extraviados.

Art. N° 111 °.- PROCEDIMIENTOS A APLICARSE

El registro de la incidencia se hace por escrito y debe contener lugar, fecha, hora, iniciales de los nombres y apellidos, grado y sección de los estudiantes comprometidos en el incidente. Se redactará en forma objetiva describiendo los hechos tal y como sucedieron. Incluir lugar, hora de clase, recreo, frases o palabras pronunciadas por los participantes del hecho, en este documento no está permitido escribir opiniones personales.

Finalmente, consignar los nombres, apellidos, firma y N° de DNI de las personas que suscriben el registro que podría incluir padres de familia y/o apoderados. En caso de negarse a firmar, se escribirá la negativa y los motivos. Asimismo, se anexarán las evidencias. Los nombres de los estudiantes se consignarán con sus respectivas iniciales y no firman ningún documento. Los hechos deben informarse de inmediato a los padres de familia. La documentación generada en este procedimiento será de uso interno.

Art. N°112°.- DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

1. La asistencia a las clases presenciales es obligatoria salvo enfermedad u otros motivos de gravedad debidamente justificados.
2. Las evaluaciones programadas en los días en que el estudiante no asista a las sesiones de aprendizajes presenciales, semipresenciales o a distancia serán reprogramadas previa justificación de los padres o apoderados.
3. No está permitido retirar a los estudiantes en forma intempestiva de las clases. Tengamos en cuenta que estas interrupciones afectan los derechos de los estudiantes.

Art. N° 113°.- OBLIGACIONES DE LOS PADRES O APODERADOS

Los padres o apoderados...

1. Mantenerse informados a través de los diversos canales de comunicación utilizados por la I.E:
 - Página Web. <https://santaursulasullana.edu.pe>
 - Teléfono institucional: (073)- 502230- Horario de atención de lunes a viernes de 08:00 am - 12:00m
 - Correo institucional: colegiosantaursulasecretaria@gmail.com
 - Facebook [https:// www.facebook.com/santaursulasullana](https://www.facebook.com/santaursulasullana).
 - Celular de la I.E.: 985965155
 - Celular de vigilancia: 945401420
 - Asimismo, las justificaciones de inasistencia serán en la plataforma institucional SIEWEB. <http://santaursulasullana.sieweb.com.pe> de manera oportunamente en el plazo de 72 horas anexando la evidencia.
2. Informar un correo electrónico en GMAIL al momento de la matrícula el mismo que es obligatorio mantenerlo habilitado, igualmente deben registrar en la I.E un número de celular operativo.
3. Los padres de familia autorizan la revisión de mochilas de manera inopinada en compañía de los policías escolares, coordinador de TOECE, y coordinadoras del nivel.
4. No interrumpir las clases trayendo loncheras o cualquier otro objeto.
5. Informar oportunamente a la plataforma institucional con la respectiva documentación sustentando los temas de salud del estudiante con la finalidad que la I.E tome las medidas preventivas correspondientes.
6. Tener un ambiente iluminado y libre de distracciones en casa para el desarrollo y cumplimiento de las tareas del estudiante con la finalidad de fomentar hábitos de estudio y lograr mejores resultados de su aprendizaje.

7. En caso de clases virtuales evitar interrumpir a los docentes durante las sesiones de aprendizaje. Si tenemos alguna inquietud podemos concertar previamente una entrevista a través del correo institucional.
8. Participar de manera activa y en forma puntual en los diversos encuentros de familia organizados por la institución educativa.
9. Asistir oportunamente a las citaciones de los docentes con la finalidad de conocer los logros y aspectos por mejorar del estudiante.
10. Los padres de familia pueden solicitar entrevistas con el tutor (a) y docentes de área de sus hijos(as).
11. Es obligación de los padres de familia cumplir con entregar los útiles escolares, así como los textos escolares para el buen aprendizaje de sus hijos.
12. Los padres de familia deben brindar las herramientas virtuales y los materiales necesarios para el logro de los aprendizajes de sus hijos.
13. Comunicar inmediatamente a la I.E alguna situación socio-familiar o de preocupación por parte de la familia que afecte la integridad del niño (a) o adolescentes y se realizará la derivación al área correspondiente.
14. Asistir a las entrevistas psicológicas programadas por la I.E en los casos derivados para brindar el soporte emocional y realizar un trabajo multidisciplinario.
15. Brindar un buen trato y motivar al estudiante acompañándolo en el proceso de control de sus emociones, desarrollo biopsicosocial y en sus áreas afectiva y cognitiva.
16. Es obligación del padre de familia cumplir con entregar el informe externo del especialista si la I.E. lo requiere para el bienestar del estudiante.

Art. N °114 °.- ALIADOS ESTRATÉGICOS PARA LA PROTECCIÓN DEL ESTUDIANTE

Se acudirá a un órgano de apoyo como Demuna, Fiscalía de la familia, Centro de emergencia mujer, UGEL Sullana, Comisaría de Sullana ante cualquier caso de exposición al peligro del menor en el que incurran los padres o apoderados como:

1. Maltrato físico, psicológico, de acoso, abuso y violencia sexual en agravio de los estudiantes.
2. Reiterada repitencia y deserción escolar
3. Reiteradas faltas injustificadas en la modalidad a distancia, semipresencial o presencial.
4. Consumo de sustancias tóxicas.
5. Desamparo y otros casos que impliquen violación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes
6. Rendimiento escolar de la niña, niño y adolescente trabajadores
7. Otros hechos lesivos

En los casos se aplicará los respectivos Protocolos del MINEDU exigiendo a los padres o apoderados de los menores involucrados asistir a las entrevistas psicopedagógicas que ofrece la I.E. como medida restaurativa y de ayuda a los estudiantes. Además, si el caso lo amerita deben presentar a la brevedad un informe psicológico externo a la I.E. para cumplir con las recomendaciones que ofrece el especialista. Los padres del estudiante agresor asumirán los gastos que impliquen la atención del estudiante agredido.

Art. N° 115 °.- OBLIGACIONES DEL AGRESOR

1. Cumplir el compromiso de mejora firmado por sus padres.
2. Presentación de un informe manuscrito al Comité de Bienestar y exposición sobre los valores transgredidos.
3. Se tendrá en cuenta las medidas correctivas del artículo N° 99° ,102 ° y 106°

Art N°116°.- RESPONSABLES DE APLICAR MEDIDAS CORRECTIVAS

- a) Personal docente.
- b) Tutores(as).
- c) Coordinador(a) de Tutoría, Convivencia y Orientación Educativa.
- d) Coordinadoras de los niveles primaria o secundaria
- e) Equipo Directivo

Art. N°117 °.- DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LOS CASOS DE ACOSO ENTRE ESTUDIANTES (BULLYING)

El tratamiento del acoso entre estudiantes en la I.E deberá observar el siguiente procedimiento:

Cuando un miembro de la comunidad escolar tenga conocimiento de alguna situación posible de caracterizar como “acoso entre estudiantes” (bullying), según las características definidas en la ley, de inmediato se debe informar de la situación al profesor, tutor, psicóloga escolar, coordinador de tutoría, coordinadora de nivel, y/o al director quien solicitará la información para realizar las investigaciones pertinentes que el caso lo amerite.

1. El coordinador de Gestión del Bienestar Educativo reunirá la información necesaria y realizará las siguientes acciones para proceder al seguimiento del caso:

- Se aplicará el reglamento interno y los protocolos y D.S N° 004 – 2018 - MINEDU.

- Se citará de inmediato a los padres de familia para establecer acuerdos que ayuden a cesar los actos que genera el Bullying.
- Se organizarán charlas de orientación psicopedagógica para potenciar las habilidades socio emocionales de los estudiantes del nivel de aula/grado.
- Se brindará acompañamiento humano – espiritual a los estudiantes.

2. Los padres de familia se comprometen a brindar apoyo profesional externo a los estudiantes comprometidos. Además se efectuará:

- Registro y documentación del caso.
- Derivación y seguimiento del caso.
- Seguimiento del caso
- Evaluación final y cierre del caso.

3. Los padres de familia o apoderados de los estudiantes víctimas, agresores y espectadores, asumirán responsabilidades y compromisos para contribuir a la convivencia sana y democrática en la institución educativa.

4. El director de la I.E. en coordinación con los padres de familia o apoderados derivará a los estudiantes que requieran una atención especializada a los establecimientos de salud, las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA) u otras instituciones según sea el caso, que brinden las prestaciones necesarias que salvaguarden el bienestar de los estudiantes.

5. Seguimiento de las medidas de protección, las medidas correctivas y los compromisos adoptados por los padres de familia o apoderados y de los estudiantes víctimas, agresores y espectadores.

6. Se solicitará a los padres de familia el informe profesional de las instituciones o personas externas que participen de la atención especializada a los estudiantes.

ARTÍCULO N°118°.- PREVENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

La I.E “Santa Úrsula”, respeta y hace cumplir la Ley N° 27942, Ley de prevenir y sancionar el hostigamiento sexual promoviendo la prevención y sancionando todo tipo de hostigamiento sexual en los siguientes ámbitos:

- En la I.E durante el trabajo presencial.
- A nivel individual a favor y en protección de los estudiantes.
- La I.E promueve la prevención de todo tipo de acoso escolar y sanciona las

siguientes conductas:

- a) Amenazas mediante las cuales se exija en forma implícita o explícita una conducta deseada por la víctima que atente o agravie su dignidad.
- b) Uso de términos de naturaleza o connotación sexual (escritos o verbales), insinuaciones sexuales, proposiciones sexuales, gestos obscenos que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos para la víctima.
- c) Acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivos y no deseados por la víctima.
- d) Trato ofensivo u hostil por el rechazo de las conductas señaladas en este artículo.
- e) La I.E. tiene como práctica informar a sus estudiantes sobre las normas y políticas contra el hostigamiento sexual.

ARTÍCULO N°119 °.-PREVENCIÓN DE HOSTIGAMIENTO EN LAS REDES SOCIALES.

Corresponde al Comité de Gestión del Bienestar Educativo y al Comité de Hostigamiento Sexual Laboral si lo requiere para diagnosticar, prevenir, evitar, e informar oportunamente y erradicar la violencia, el hostigamiento y la intimidación entre escolares en cualquiera de sus manifestaciones por medio de las redes sociales: correo electrónico, Facebook, WhatsApp, Tik Tok u otros.

El personal directivo, docente y administrativo de la I.E. tienen la obligación de informar los hechos de violencia, intimidación, hostigamiento, discriminación, difamación y cualquier otra manifestación que constituya acoso entre los estudiantes que se cometan por medios telefónicos, electrónicos e informáticos. EL Comité de G.B.E está en la obligación de hacer las recomendaciones pertinentes, investigar la denuncia recibida y resolver en un plazo máximo de tres días calendario.

- Corresponde al coordinador de G.B.E aplicar las medidas correctivas establecidas en las normas de convivencia y protocolos observando los procedimientos establecidos en el mismo y analizando los informes recibidos.
- Las medidas correctivas para los casos de violencia, hostigamiento, intimidación entre escolares en las redes sociales en cualquiera de sus modalidades Ley 27919, Ley 30364 son las establecidas en las Normas de Convivencia 2024 y protocolos del MINEDU.
- Los padres o apoderados o tutores de los estudiantes víctimas de violencia, hostigamiento, intimidación o de cualquier conducta que sea considerado como

ciberbullying por parte de otro estudiante deberán realizar la queja ante el Equipo Directivo de la I.E.

- El equipo directivo en coordinación con los padres o apoderados y tutores, asegurarán que los estudiantes, víctimas de violencia o de acoso reiterado reciban atención requerida y soporte emocional adecuado, derivándolos a los especialistas o instituciones aliadas.
- El costo será asumido por los padres o apoderados correspondientes, sin perjuicio de las medidas correctivas que se establezcan en las normas de convivencia de la I.E. e informando a la Ugel Sullana de lo actuado o la fiscalía de la familia si el caso lo amerita.

ARTÍCULO N°120 °.- CRITERIOS PARA ABORDAR EL CIBERBULLYING ENTRE ESTUDIANTES

El ciberbullying es una forma de acoso escolar que se realiza de manera no presencial, es decir, a través del celular, Internet o plataforma virtual. Se caracteriza por conductas de hostigamiento, falta de respeto, y maltrato verbal, que recibe un estudiante en forma reiterada por parte de uno o varios estudiantes por correos electrónicos, páginas web y/o redes sociales, con el objeto de intimidar o excluirlo, atentando así contra su dignidad y derecho a gozar de un entorno escolar libre de violencia.

Los padres de familia o apoderados que tengan conocimiento de situaciones de hostigamiento en las que esté involucrado alguno de sus hijos, ya sea como agresor, víctima o testigo deben informar al docente, tutor, coordinadora del Bienestar, coordinador del nivel y/o dirección y solicitar la intervención educativa, inmediata conforme a lo establecido.

Al abordar los casos de ciberbullying entre estudiantes es necesario tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) Las actitudes de hostigamiento permanente de parte de algún estudiante, serán objeto de una indagación por parte de la Dirección de la I.E.
- b) Intervención positiva de las familias, tanto del agresor como de la víctima, asumen una actitud de diálogo respetuoso y abierto, que ayude a tratar el problema de la mejor manera posible.
- c) En caso de presentarse situaciones de conflicto entre padres de estudiantes comprometidos en situaciones de hostigamiento y/o ciberbullying serán entendidas por la I.E. como una obstrucción a la solución del problema y serán informadas a

otras instancias.

- d) Son los profesores, tutores, coordinador del bienestar, coordinadoras de nivel los encargados de recibir las alertas y poner en marcha el procedimiento establecido anteriormente.
- e) Se espera, de parte de los padres o apoderados de algún estudiante involucrado en una situación de hostigamiento escolar/ ciberbullying, acciones orientadas al trabajo mancomunado con la I.E. para poner fin a esta situación, teniendo en cuenta que:
 - En el caso de que alguna de las partes involucradas (agresor, víctima, familia) requiera evaluación y/o tratamiento de algún especialista externo (psiquiatra, psicólogo, médico etc.) será fundamental que se faciliten los medios por parte de los padres de familia del estudiante agresor.
 - Será necesario que, dentro del proceso psicoterapéutico, el alta del tratamiento de los estudiantes involucrados sea certificada por un especialista.

ARTÍCULO N°121°.- DISPOSICIONES FINALES.

1° DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS.

- La buena convivencia es una condición indispensable para el crecimiento y desarrollo de los miembros de la comunidad educativa, en especial de los estudiantes.
- El buen clima de convivencia se altera cuando los miembros de la comunidad educativa vulneran las normas y acuerdos de convivencia de la I.E. En este sentido las medidas preventivas y correctivas exigen un proceso de orientación y reflexión con fines educativos y contemplan las siguientes acciones preventivas:
- Los estudiantes participan en asambleas de aula en forma periódica y con la presencia de tutores, docente de áreas, coordinador del bienestar para promover el desarrollo de sus habilidades socioemocionales (regulación de emociones, comunicación, empatía, asertividad, escucha activa...)
- Los estudiantes reciben orientaciones presenciales o virtuales en forma individual por parte del tutor(a), psicóloga escolar, coordinador del bienestar registrando con actas, fichas de entrevistas, etc.
- Se realizarán entrevistas con los padres de familia o apoderados del tutor(a),

psicóloga escolar, coordinador del bienestar registrando en actas, fichas de entrevistas, etc.

- Los estudiantes demuestran que el contenido de sus mochilas que traen a la I.E solo es para el uso de la jornada diaria de trabajo y para el logro de sus aprendizajes.
- Los estudiantes reflexionan sobre el valor de las normas y acuerdos de convivencia y conocen el procedimiento de los seis (6) Protocolos diferenciados según el tipo de violencia que se presente.
- Se organizan conversatorios periódicos entre padres, estudiantes, tutores, docentes de área y coordinador del bienestar para tratar temas de urgencia como el buen uso de las redes sociales, mejora de mi avance conductual y académico, conociendo las etapas del desarrollo biopsicosocial de la persona humana, etc.
- De presentarse situaciones no contempladas en las normas de convivencia 2024, será de única facultad discrecional, raciocinio lógico-jurídico resolver en equipo multidisciplinario compuesto por el comité del bienestar y equipo directivo.

C A P Í T U L O VIII

MUNICIPIOS ESCOLARES

Art. N°122°. Del Municipio Escolar:

El Municipio Escolar es el organismo que representa a la generalidad de estudiantes de la Institución Educativa, elegido en forma democrática tiene como finalidad promover la participación estudiantil para el ejercicio de sus deberes y derechos acorde a la línea axiológica de la I.E.

En la I.E Santa Úrsula tenemos dos Municipios Escolares: de nivel primario y secundario, y están formados por estudiantes que ponen en práctica hábitos positivos de comportamiento y aprovechamiento, obteniendo nivel de logro A en ambos aspectos.

Los estudiantes del Municipio Escolar promueven el respeto, la disciplina, el cuidado del ambiente, contribuyen a las buenas relaciones para fortalecer la buena convivencia escolar entre sus compañeros de clase y personal docente.

Art. N° 123°. La Directiva del Municipio Escolar de primaria y secundaria está conformada por:

- Alcalde (sa).
- Teniente Alcalde (sa).
- Regidor(a) de Educación, Cultura y Deporte.
- Regidor(a) de Salud y Medio Ambiente.
- Regidor(a) de Producción y Servicios.
- Regidor(a) de Derechos del Niño, Niña y Adolescente.

Las funciones de la Directiva del Municipio Escolar son:

- Elaborar un Plan de Trabajo en coordinación con las Comisiones de Trabajo.
- Coordinar con el Equipo Directivo para la ejecución de sus actividades académicas, deportivas y culturales.
- Promover la convivencia y disciplina escolar democrática en la Institución Educativa.
- Coordinar actividades conjuntas con otros Municipios Escolares de la misma jurisdicción local, distrital, provincial y /o regional.

Art. N°124°. Del consejo de aula:

Funciones Alcalde (sa)

- ✓ Preside el consejo de aula.
- ✓ Participa en las asambleas del Consejo Escolar así como en las reuniones de las comisiones trabajo de municipio escolar.
- ✓ Convoca y dirige las reuniones del consejo de aula, así como las asambleas mensuales de toda el aula.
- ✓ Coordina, difunde y apoya las actividades a nivel de aula y del centro educativo.

Teniente alcalde (sa)

- ✓ Reemplaza al(a) (la) alcalde (sa) en caso de ausencia.
- ✓ Anota la agenda y los acuerdos de las reuniones del consejo de aula.

1. Regidor(a) de educación, cultura y deportes del aula.

- ✓ Planifica y coordina actividades educativas, culturales y recreativas a nivel de aula.
- ✓ Organiza la biblioteca del aula con el apoyo de su tutor (a).
- ✓ Colabora con la formación de equipos de fútbol, vóley, básquet u otros deportes en coordinación con el apoyo del docente de Educación Física.
- ✓ Organiza y elabora el periódico Mural del salón.

- ✓ Motiva a sus compañeros para que participen en concursos a nivel de aula en coordinación con el tutor(a): poesía, cuentos, adivinanzas, etc.
- ✓ Colabora con la elaboración del material didáctico de su aula.

2. Regidor(a) de salud y Medio Ambiente del aula

- ✓ Planifica y coordina actividades que promueven la salud integral de sus compañeros (as) de aula, así como el cuidado y conservación del ambiente del aula, del centro educativo y la comunidad.
- ✓ Colabora, motiva y organiza la limpieza de su aula.
- ✓ Participa en el equipo de primeros auxilios y el botiquín del aula.
- ✓ Decora el mural de su salón en coordinación con el (la) tutor(a) con afiches y/o material formativo relacionados al cuidado de la salud y del ambiente.

3. Regidor(a) de producción y servicios del aula.

- ✓ Planifica y coordina actividades formativas de apoyo alimentario, orientadas a motivar una alimentación sana y nutritiva a sus compañeros(as) de aula.

4. Regidor(a) de los derechos del Niño y Adolescente del aula

- ✓ Planifica y coordina actividades de difusión y defensa de los derechos y deberes de los niños y adolescentes del aula.
- ✓ Colabora con el mantenimiento del orden y disciplina del aula.
- ✓ Identifica casos en que se afecten los derechos de los niños y adolescentes y derivarlos a las autoridades correspondientes de la Institución.
- ✓ Motiva la lectura y reflexión de los acuerdos y normas de convivencia entre sus compañeros de aula.

5. Regidor(a) de comunicación y tecnologías de la información

- ✓ Colabora con la edición del periódico mural del aula
- ✓ Fomenta acciones de prevención y buen uso de las redes sociales basadas en el respeto a las personas.

CAPÍTULO IX

Art. N°125°.- FORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y/O MADRES DE FAMILIA

La I.E Santa Úrsula favorece la organización de los padres de familia mediante los comités de grado. La elección se realiza en la primera jornada de reflexión.

En la primera jornada de reflexión los tutores se reúnen por grados y se organizan con la siguiente agenda de trabajo

- Saludo y bienvenida.
- Informes sobre las principales actividades del año escolar
- Recomendaciones para el trabajo conjunto entre I.E y padres de familia.
- Elección de comité de grado.
- Se registra la asistencia de los padres de familia.
- Envío/entrega del boletín para la prevención de Bullying / Ciberbullying a los padres de familia.
- Se firma el acta de conformación del comité de grado.

Art. N°126°.- REGLAMENTO DE COMITÉS DE GRADO

1. DENOMINACIÓN:

Se denomina Comités de Grado a la agrupación de Padres de Familia elegidos voluntariamente dentro de un grado determinado para coordinar y apoyar acciones formativas y complementarias al proceso del logro de los aprendizajes que requieren los estudiantes.

2. CONSTITUCIÓN :

- Los Padres de Familia de un determinado grado, eligen a los padres que integran los Comités de grado. Esta elección se realizará en la primera reunión del año escolar. El comité de grado está conformado en paridad por padres de familia de las secciones que lo integran y tener una antigüedad por lo menos un (01) año como padres de familia en la I.E.
- Cada comité estará conformado por 04 integrantes:
 - Presidente
 - Secretario
 - Vocal de Pastoral
 - Vocal de actividades
- Los comités de grado trabajarán en coordinación con los tutores de las secciones que lo integran.
- Los miembros de los comités son elegidos para un año escolar lectivo. La Asamblea de padres del grado decidirá si son reelegidos.

3. FINES Y OBJETIVOS

Los comités formados como agentes de la educación, tendrán una especial competencia en el campo de las actividades complementarias al proceso educativo como:

- Difundir y reafirmar los principios axiológicos de la I.E entre los Padres de Familia y estudiantes del grado a su cargo.
- Promover la participación mayoritaria de los Padres de Familia del grado correspondiente.
- Fomentar el espíritu de unión entre los PP.FF para que redunde en el beneficio de sus hijos(as).

4. FUNCIONES:

El Presidente del Comité de grado tiene las siguientes funciones:

- Coordinar todas las actividades previamente aprobadas en el Plan Anual de trabajo de la I.E.
- Convocar y presidir las reuniones del Comité de grado con la presencia de los tutores que lo integran.
- Firmar con el Secretario(a) y tutor (a) el Libro de Actas que contiene los acuerdos tomados en las reuniones del comité, reuniones con los Padres de Familia y las actividades realizadas.

El secretario del Comité de Grado tiene las siguientes funciones.

- Llevar el Libro de Actas del Comité y firmarlo con el presidente y tutores.
- Escribir y/o remitir las comunicaciones que el presidente indique, previa coordinación con los tutores.
- Firmar con el Presidente y tutores la documentación propia del caso.

El Vocal de Pastoral tiene las siguientes funciones:

- Ser un agente evangelizador formándose y propiciando el conocimiento de la Axiología Vedruna.
- Facilitar las relaciones interpersonales y la comunión entre los miembros del grado.
- Propiciar espacios de oración, reflexión y comunicación permanente.

El Vocal de actividades tiene las siguientes funciones:

- Promover la participación de las distintas actividades culturales, religiosas, deportivas.
- Participar en las reuniones como delegados en caso sea oportuna su participación.
- Promover entre sus miembros, el trato cordial y fraterno en las diferentes actividades dentro y fuera del plantel, manteniendo en todo momento la ecuanimidad y el respeto a las normas vigentes.

CAPÍTULO X

RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA ORGANIZACIÓN Y LA ORIENTACIÓN METODOLÓGICA

Art. N°127° Siendo el aprendizaje, el modelo que enfatiza la Institución Educativa es importante que los docentes y los padres de familia asuman el deber de, coadyuvar a este esfuerzo educando con el ejemplo y la acción e interiorizando valores y virtudes humano – cristianas.

Art. N°128° La metodología de trabajo pedagógico en los dos niveles de educación se basa en la enseñanza activa y afectuosa y retadora haciendo uso asertivo de las tecnologías de la Información y comunicación, plataformas educativa virtuales en un contexto socio constructivista.

Art. N°129° Los textos y útiles escolares para los estudiantes, serán seleccionados y sugeridos por los equipos de docentes de educación primaria y secundaria respectivamente, en mérito a criterios pedagógicos y propuestos a los padres de familia para su aprobación y siguiendo los lineamientos que da el Ministerio de Educación.

CAPÍTULO XI

DEL SISTEMA DE MONITOREO Y ACOMPAÑAMIENTO DOCENTE

Art. N°130° El proceso de monitoreo en la Institución Educativa “Santa Úrsula” tiene como finalidad mejorar la calidad y eficiencia del desempeño docente, mediante el diálogo crítico reflexivo del proceso educativo con el docente:

Art. N°131° El monitoreo y acompañamiento se realiza teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Reflexiona normas y acuerdos de convivencia.
- b. Dosifica el tiempo
- c. Promueve la discusión, análisis e indagación en los estudiantes.
- d. Promueve la aplicación y utilidad de lo aprendido a situaciones de la vida cotidiana.
- e. Efectúa retroalimentación por descubrimiento.
- f. Utiliza recursos didácticos.
- g. Evidencia los procesos pedagógicos y didácticos.
- h. Alcanza las orientaciones para la evaluación y utiliza instrumentos adecuados para la evaluación formativa.

Art. N°132° El plan anual de monitoreo y acompañamiento se ejecuta teniendo en cuenta las siguientes etapas:

1. Planeamiento.
2. Ejecución.
3. Información.
4. Seguimiento.

Art. N°133° En el proceso de monitoreo y acompañamiento del desempeño laboral del docente y/o trabajador de la Institución Educativa, se aplicará el método científico a través de la técnica de la observación directa o indirecta teniendo en cuenta:

- a. La observación sistemática.
- b. El análisis de los datos recogidos durante la observación del docente y/o trabajador mediante una ficha de observación previamente socializada.
- c. El diálogo individual con el docente mediante el enfoque crítico - reflexivo para hacerle conocer los resultados de la observación.
- d. El seguimiento a las acciones correctivas acordadas en el diálogo individual.

Art. N°134° La ejecución del monitoreo y acompañamiento se realiza en forma:

1. **General:** Cuando la ejecuta el personal directivo usando los recursos de observación, investigación y asesoramiento.
2. **Especializada:** Cuando la ejecutan los coordinadores de nivel, teniendo en cuenta el área, grado y/o de su especialidad.

Art. N°135° El monitoreo y acompañamiento es aplicado al personal de la Institución Educativa administrativos, personal de servicio, docentes, técnicos, etc. Con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad del servicio educativo y podrá ser opinado e inopinado.

DE LOS/AS ESTUDIANTES PROMOCIONALES:

Art. N°136° Pertenecen a la Promoción de la Institución Educativa los estudiantes (as) que están matriculados (as) en 5° de Secundaria

Art. N°137° La Promoción elige su nombre tomando como fundamento la axiología Vedruna.

Art. N°138° Los padres de familia y/o apoderados asumen la responsabilidad moral, física y económica de sus hijos durante el desarrollo de las actividades de la Promoción, respetando siempre la axiología de la Institución.

CAPITULO XII

DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Art. N°139° Para el proceso de inscripción los interesados deberán ingresar al enlace publicado en nuestra página web institucional: santaursulasullana.edu.pe deberán seguir las instrucciones del video tutorial publicado en el enlace anterior.

Art. N°140° El proceso de inscripción para nuevos postulantes se abrirá el jueves 01 de agosto y se cerrará hasta el lunes 30 de septiembre del 2024 y constituye la primera etapa del proceso de admisión 2025. Asimismo, la atención a las consultas será de lunes a viernes de 9.00 am. 12.30 pm.

Art. N°141° Los postulantes a Primer Grado de Primaria deben cumplir 6 años de acuerdo a lo normado por el MINEDU y cumplir con la entrega de la documentación requerida:

- Ficha de inscripción virtual.
- Fotocopia de los DNI: papás
- Fotocopia de los DNI: del postulante
- Si el postulante tiene apoderado o tutor que no sean los PPFF, deberán presentar la documentación legal que lo acredite: Carta Poder Legalizada por Notario o

documento judicial dictaminando en caso de la tenencia del postulante, más copia del DNI. (Subir en un solo archivo PDF)

- Fotocopia del carnet de vacunas (solo primer grado)
- Certificado de discapacidad que se solicita en las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS)
- Carnet de discapacidad o resolución de discapacidad.
- Constancia de matrícula de SIAGIE (colegio de origen).
- Constancia de no adeudar en la I.E. de origen.
- Último informe de progreso o libreta de notas.
- Fotocopia de las 3 últimas boletas de sueldos de los padres de familia.
- Fotocopia de los pagos ante SUNAT para los padres de familia que cuentan con trabajos independientes.
- Escanear por separado la foto de papá, mamá y postulante en formato jpg.
- Declaración jurada de domicilio, teléfono y EMAIL.

Art.142 ° La recepción de documentos será de acuerdo como lo indique el video tutorial.

Art.143° La I.E Santa Úrsula establece los criterios, las etapas del proceso de admisión y el número de vacantes ofertadas.

Art. 144° Los padres de familia o apoderado al optar y postular a sus hijos aceptan y reconocen que la I.E Santa Úrsula es un Colegio Católico, conformado por familias católicas y se comprometen a respetar los principios de la confesión católica, así como participar de las actividades programadas con tal fin. Este compromiso lo asumen como padres de los estudiantes a quienes deberán acompañar en su proceso de aprendizaje. El Contrato de Prestación de Servicios Educativos ratifica individualmente esta obligación.

Art. 145 ° De la cuota de ingreso.

1. La cuota de ingreso es fijada por la promotoría de la I.E y es cancelada por los padres de familia o apoderado del postulante cuando éste haya logrado una vacante y haya sido admitido formalmente en la I.E Santa Úrsula conforme a lo indicado en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

2. La devolución de la cuota de ingreso se rige por lo estipulado en el artículo 48 del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas aprobado por Decreto Supremo 005-2021-MINEDU

Art. 146° El proceso de admisión contempla realizar evaluaciones específicas a los estudiantes mayores de 7 años como parte del proceso de admisión, previo al proceso de matrícula.

Art. 147° Los padres de familia interesados en una vacante deberán seguir las instrucciones que indica el siguiente tutorial al cual podrán acceder mediante cualquiera de estos dos enlaces:

- <https://drive.google.com/file/d/1w6hCS9JT2-Ys6bEzSn-OHzJ-tE66wBhp/view?t=49s>
- <https://santaursulasullana.edu.pe/admision/admision-2024>

Art. 148°.- Actividades de este proceso

- a. **Entrevistas.-** Encuentros con los padres de familia y el postulante con la responsable del área de psicología.
- b. **Encuentro presencial** con los padres de familia y el postulante con el Equipo Directivo de la I.E.

Art. 149°.- Reglas del sistema de ofrecimiento de vacantes.

- a. Conforme a la RM N° 665 – 2018 – MINEDU se reservarán 2 vacantes por aula para estudiantes con NEE asociadas a la discapacidad leve o moderada hasta por 15 días calendario, a partir del inicio de la matrícula. Cumplido este plazo, la I.E podrá disponer de estas dos vacantes para todos los NNA incluyendo los que se encuentran con NNE asociados a la discapacidad.
- b. En el caso que existan postulantes que obtengan el mismo puntaje y solo quede una vacante libre, esta se otorgará al postulante que hubiese presentado primero su solicitud de admisión completa.

Art. 150° No podrán matricularse en nuestra Institución Educativa:

- a. Estudiantes que no cancelan la matrícula y la cuota de ingreso correspondiente en la fecha indicada.
- b. Estudiantes que adeudan pensiones a la Institución Educativa de los años anteriores.
- c. Estudiantes con deudas económicas en la Institución o en otras Instituciones Educativas.

Art. 151° Son requisitos para la matrícula

- a. Aceptar la línea axiológica cristiana de la Institución Educativa.
- b. Comprometerse explícitamente a aceptar y respetar el Reglamento Interno, normas de convivencia y acuerdos de aula.
- c. No tener deudas económicas en el plantel u otra IE.
- d. Firma del contrato de la prestación del servicio educativo.
- e. Presentar la documentación completa, según corresponda.
- f. Presentar la declaración jurada de domicilio, teléfono y correo electrónico.
- g. Presentar la autorización para la publicación de imágenes y videos de estudiantes.
- h. Presentar el cargo de recepción del reglamento interno.
- i. El proceso de matrícula es de manera virtual teniendo en cuenta el siguiente enlace <https://santaursulasullana.edu.pe/matricula-2024>. aquí encontrará toda la información necesaria para dicho proceso.

CAPITULO XIII

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Art. 152° El modelo de evaluación de la I.E “Santa Úrsula” es de carácter formativo y de aplicación continua porque orienta simultáneamente los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

Art. 153° La evaluación es continua y, cuando los casos lo ameriten, diferenciada; está orientada a evaluar procesos mentales, actitudinales y campos temáticos. En este sentido, mide los niveles de logro de los aprendizajes: competencias, capacidades, conocimientos, valores y actitudes, debidamente articulados e integrados y coherentes con nuestro Proyecto Educativo.

Art. 154° La evaluación es de varios tipos: Del aprendizaje, para el aprendizaje, diagnóstica, informativa, sumativa, de proceso y metacognitiva. Tiene como finalidad medir la construcción del conocimiento y los procesos mentales: reproducción, conceptualización, aplicación, exploración, movilización y resolución, para tomar decisiones.

Art. 155° La evaluación está orientada al mejoramiento continuo de los procesos de enseñanza y de aprendizaje y sus resultados. Se le debe considerar como un acto educativo en el que estudiante y profesor aprenden de sus aciertos y errores.

Art. 156° En la Institución Educativa Santa Úrsula se aplica la evaluación en tres momentos:

- a. **Evaluación inicial:** Se realiza antes de empezar una nueva fase de aprendizaje, para recoger los saberes previos, de los estudiantes, en las áreas que nos interesan.
- b. **Evaluación de proceso:** Es la que se realiza durante todo el proceso de enseñanza y de aprendizaje, nos revelará los avances, dificultades, errores de los procesos y nos permitirá efectuar los reajustes necesarios a la programación y a las estrategias empleadas.
- c. **Evaluación final:** Es la que se realiza al finalizar la unidad de aprendizaje, informa sobre el logro de los aprendizajes y de las capacidades, conocimientos, valores y actitudes seleccionadas.

Art. 157° Se utilizarán las técnicas e instrumentos adecuados para cada momento de evaluación, de acuerdo a las características y exigencias de cada área de desarrollo curricular.

Art. 158° Los instrumentos de evaluación a aplicarse asegurarán su objetividad, validez y confiabilidad.

Art. 159° Las actitudes se desarrollan de manera transversal en todas las áreas; por ello, todos los docentes son responsables de fomentarlas, practicarlas y evaluarlas conjuntamente con los estudiantes. Cada docente es observador y registrador del comportamiento de los estudiantes a su cargo, de conformidad con las actitudes previamente seleccionadas.

Art. 160° Tanto en Educación Primaria y Secundaria la evaluación es permanente y por competencias, capacidades correspondientes a la áreas.

Art. 161° Las competencias, capacidades y los desempeños se precisan en cada experiencia, unidad, módulo o proyecto de aprendizaje en Educación Primaria y Secundaria. Se evalúan las competencias, capacidades, destrezas, actitudes y conocimientos.

Art. 162° La calificación es literal y descriptiva, según el Nivel Educativo y los logros obtenidos por los estudiantes. Se registran e informan a los padres de familia y autoridades, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Directiva Nacional que emita el Ministerio de Educación.

Art. 163° Como producto del proceso de evaluación, el (la) profesor(a) emite un juicio de valor o conclusión descriptiva que será informado a los padres de familia de manera clara, que le describa, explique y valore los avances y dificultades ocurridas en el proceso de aprendizaje de su hijo/a.

Art. 164° La comunicación de los resultados a los estudiantes se hará en el plazo más breve posible luego de finalizado el trimestre a los padres y madres de familia durante las reuniones y entrevistas programadas.

Art. 165° Al término de cada trimestre los padres y madres de familia de los estudiantes de cada nivel podrán recibir la hoja de información o informe de progreso correspondiente.

Art. 166° El proceso de evaluación para el aprendizaje tiene como finalidad la mejora continua del proceso de aprendizaje y el desarrollo de las competencias a través de la retroalimentación y, a la par, la mejora continua de los procesos de enseñanza de los estudiantes.

Art. 167° En el Nivel de Educación Primaria, al concluir el año escolar, los estudiantes son promovidos de acuerdo a las Normas de Evaluación vigentes.

Art. 168° Los registros auxiliares de evaluación serán elaborados por la I.E. “Santa Úrsula”; considerando las indicaciones emitidas por el Ministerio de Educación.

Art. 169° En las actas y certificados de estudios se utilizará la escala que corresponda a cada uno de los niveles educativos que atiende la Institución Educativa, de conformidad con las normas de evaluación vigentes.

Art. 170° Con el propósito de garantizar el logro del nivel de excelencia académica, los procesos de recuperación pedagógica seguirán los lineamientos de la RVM N°094-2020.

Art. 171° La Dirección de la Institución Educativa, de conformidad a la normatividad vigente, está autorizada a decretar:

- a. Convalidación o Revalidación de estudios realizados en el extranjero siempre que lo soliciten los padres de alumnos que estudien en la institución Educativa.
- b. Adelanto o postergación de evaluaciones de los alumnos en los casos de enfermedad debidamente comprobada, cambio de domicilio o para viajar integrando delegaciones oficiales.

Art. 172° Al finalizar cada grado, ameritan una especial atención los estudiantes que, a pesar del esfuerzo de acompañamiento realizado durante el año, aún muestran un nivel “B” o “C” según sea grado intermedio o de final de ciclo. En este caso, como I.E podríamos establecer un acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica, previo acuerdo con el padre de familia del estudiante.

Art. 173° La aprobación y desaprobación del grado estará sujeta a las directivas emanadas por el Ministerio de Educación. El perfil de egreso de la educación básica, involucra aprendizajes esperados que desde el inicio de la escolaridad y de manera progresiva según las características de los estudiantes deben desarrollarse y ponerse en práctica en diversas situaciones vinculadas a los cuatro ámbitos principales de desempeño que deben ser nutridos por la educación, señalados en la LGE: desarrollo personal, ejercicio de la ciudadanía, vinculación al mundo del trabajo y participación en la sociedad del conocimiento.

PERFIL DE EGRESO

- Afirman su identidad
- Ejercen su ciudadanía
- Muestran respeto y tolerancia por las creencias, cosmovisiones y expresiones religiosas diversas
- Se desenvuelven con iniciativa a través de su motricidad
- Aprecian artísticamente y crean producciones

- Se comunican en su lengua materna, en castellano como segunda lengua y en inglés como lengua extranjera
- Indagan y comprenden el mundo físico que los rodea
- Interpretan la realidad y toman decisiones a partir de conocimientos matemáticos
- Gestionan proyectos de emprendimiento económico o social.
- Aprovechan reflexiva y responsablemente las tecnologías de la información y de la comunicación (tic)
- Desarrollan procesos autónomos de aprendizaje

DE LA CERTIFICACIÓN

Art. 174° La I.E puede retener los certificados de estudios correspondiente a los grados de estudios no pagados de conformidad al numeral 16.1 del artículo 16 - DU N° 002 – 8.01. 2020.

Art. 175° La I.E podría no renovar el contrato de prestación de servicio a favor del estudiante para el año siguiente 2025, por falta de puntualidad en el pago de las pensiones escolares correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo 2024 según como lo indica el Cronograma de Pagos de Pensiones 2024, sin perjuicio del derecho a interponer las acciones que considere conveniente para conseguir el pago de la retribución pendiente.

Art.N°176° Los padres de familia deben comprometerse acatar las Normas y acuerdos de Convivencia 2024 y medidas correctivas estipuladas en dicho documento.

C A P Í T U L O XIV

JORNADA ESCOLAR

Art.N°177° El calendario escolar de la Institución Educativa se ajustará a las características de la Región y a las normas establecidas en la legislación oficial.

Art.N°178° El período de organización y planeamiento anual se realizará en el mes de febrero, cuando los docentes y personal de la Institución regresan de vacaciones y el plan curricular se desarrollará anualmente en tres períodos trimestrales de marzo a diciembre. El Equipo directivo, en concordancia con las normas emanadas del Ministerio de Educación, fija las fechas de inicio y finalización de los períodos trimestrales.

Art. 179° El ingreso de los estudiantes en la modalidad presencial será desde las 7:00 am de lunes a viernes. La oración de la mañana se inicia a las 7:15 am. Los estudiantes tendrán un recreo de 10:35 a 11:05 a.m. La salida será a las 2:10 pm.

Art. 180° Los estudiantes asistirán a clases correctamente uniformados y no podrán salir de la Institución Educativa sin autorización del Director o Subdirectora y a solicitud del padre del apoderado.

Art. 181° Las actividades extracurriculares (talleres deportivos) se podrán realizar en la modalidad a distancia o presencial según su propia naturaleza. Esta organización se dará a conocer a los padres de familia con la debida anticipación.

Art. 182° Al inicio del año escolar, se publicará en la página web de la I.E lo concerniente sobre la organización de la I.E que permitirá a los padres de familia organizarse y conocer acerca de las actividades a desarrollar según la calendarización de la I.E.

Art. 183° En el aniversario de la Institución Educativa se desarrollarán programas de carácter cultural, artístico, deportivo, social de proyección a la comunidad y de confraternidad de la familia Vedruna, siempre teniendo en cuenta las recomendaciones del MINSA para el cuidado de las personas.

Art. 184° Las selecciones deportivas y demás talleres extracurriculares realizarán sus entrenamientos en un horario diferente de la jornada de trabajo diaria siendo su cumplimiento de estricta responsabilidad del docente encargado, de acuerdo al plan de trabajo presentado oportunamente. Los padres de familia son los responsables de adquirir las prendas de vestir deportivas para la participación de sus menores hijos(as).

Art. 185° Los padres de familia deben autorizar por escrito la participación de los estudiantes en entrenamientos o ensayos de actividades organizadas por la I.E que se realicen en un horario diferente de la jornada de trabajo.

C A P Í T U L O X V

VISITAS Y EXCURSIONES ESCOLARES

Art. 186° El equipo directivo de la Institución educativa no tiene la responsabilidad de organizar ni autorizar viajes ni fiestas de promoción en los niveles de primaria o secundaria.

**NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁ PUBLICADO EN LA WEB INSTITUCIONAL DE LA I.E.,
A PARTIR DEL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2023, ANTES Y DURANTE EL PROCESO DE
MATRÍCULA 2024.**